



FOPRIDEH

Federación de Organizaciones
para el Desarrollo de Honduras

**II Informe Sobre el Estado de los Casos
de Corrupción en Honduras 2006**

Diciembre 2006

Equipo de investigación

Julieta Castellanos. Coordinadora.

Thelma Mejía

Erick Vargas

Asistentes de investigación

Christopher Salgado

Liliam Sierra

Rafael Alejandro Vargas

INDICE

Introducción.....	Pág. 4.
Capítulo I. América Latina: La Lucha Contra la Corrupción.....	Pág. 5.
A. Acciones judiciales efectivas en la lucha contra la corrupción.	
B. Acciones ciudadanas en la lucha contra la corrupción.	
Capítulo II. El Estado de los Casos de Corrupción Contenidos en el Informe del Año 2004.....	Pág. 14.
A. Introducción	
B. El estado actual de los casos de corrupción contenidos en el informe del año 2004.	
C. Delitos financieros y sus penas.	
D. El rumbo actual de los delitos financieros.	
Capítulo III. Casos Tratados en los Medios de Comunicación Escritos.....	Pág. 38.
A. Aclaración metodológica.	
B. La Cobertura de los medios.	
Capítulo IV. La Institucionalidad del Estado y la Corrupción.....	Pág. 41.
A. Introducción	
B. La Corte Suprema de Justicia.	
C. El Ministerio Público.	
Capítulo V. Perspectivas de la Lucha Contra la Corrupción.....	Pág. 59.
A. Introducción.	
B. Los límites para enfrentar la corrupción en Honduras.	
C. La inefectividad de las reformas institucionales.	
D. ¿Incapacidad Técnica o falta de voluntad política?	
E. Pérdida de efectividad de la prensa para combatir la corrupción.	
F. Recomendaciones	

INTRODUCCIÓN

América Latina ha experimentado el período más largo de su historia bajo gobiernos electos en procesos electorales competitivos. Hay una clara tendencia a consolidar los sistemas democráticos, aunque los sistemas de partidos políticos, en unos países más que en otros, están atravesando por una crisis de representación, que ha llevado, en algunos casos, al reemplazo de los sistemas de partidos más tradicionales por otros de más reciente formación, y en otros se ha producido una volatilidad donde hay partidos que no sobreviven el proceso electoral que les vio nacer. Alcanzar niveles aceptables de gobernabilidad resulta cada vez más difícil. La democracia, valorada de forma positiva por los latinoamericanos, al mismo tiempo no es capaz de mantener las expectativas que den a este sistema la estabilidad que la gobernabilidad necesita.

La corrupción no es el único elemento de desestabilización, pero aporta una cuota significativa. Este flagelo ha penetrado los sistemas políticos y los sistemas de partidos, y sin duda hay que buscar aquí, algunos de los elementos que hoy tienen a la democracia latinoamericana bajo la duda de ser un régimen, que aunque el menos peor, incapaz de estrechar las diferencias y las inequidades sociales. Chile es el país con la mejor percepción de índice de corrupción de América Latina, pero no está libre de este problema, los dos últimos años el Dictador Pinochet, a los otros cargos que ya enfrentaba, se ha agregado el de enriquecimiento con caudales públicos. Lo que ha quedado claro del caso chileno es el fortalecimiento de las instituciones, algo poco frecuente en los Estados latinoamericanos.

En las dos últimas décadas el Estado de Honduras ha creado instituciones y ha reformado otras para enfrentar este problema. En 1994 se crea el Ministerio Público, y en el año 2002 se reforma el sistema de elección de los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia y la Procuraduría General de la República. Y comenzó el Estado a perseguir los delitos de corrupción. Han transcurrido más de una década, y viejos y nuevos casos por los que la Fiscalía ha presentado requerimiento fiscal no dan evidencia de que las instituciones responsables del sistema de justicia asuman la lucha contra la corrupción como política de Estado.

El presente informe de investigación acerca del *Estado de los Casos de Corrupción*, presenta la situación de los casos hasta el mes de julio del año 2006. En otros casos, aquéllos que no fue posible lograr información porque están en la fase de investigación y hay restricciones legales para acceder a ellos, se hizo una reconstrucción de los casos con información recabada en los cuatro medios escritos que circulan a nivel nacional.

Cabe aclarar, que el presente informe no es una radiografía, pero sí constituye un panorama bastante ajustado a la realidad de lo que en esta materia ha sucedido desde noviembre del año 2004, hasta julio del año 2006, y en ningún caso pretende como finalidad constituirse en un instrumento de acusación, ni mucho menos de condena de carácter personal, por lo que los límites legítimamente establecidos por el Derecho fundamental al estado de inocencia consagrado en nuestra Constitución a favor de todo ciudadano que potencialmente pueda verse, o este actualmente enfrentando un proceso judicial, ha sido en todo momento una máxima observada.

CAPÍTULO I. AMERICA LATINA: LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

A. Acciones Judiciales Efectivas en la Lucha Contra la Corrupción.¹

El Estado latinoamericano desde sus orígenes ha sido un Estado cuyo funcionamiento esta vinculado a los grupos de poder, a las elites criollas y peninsulares primero, a las oligarquías de las haciendas tradicionales y al capital transnacional después. El origen del Estado no esta, en todos los casos, asociado al desarrollo de las fuerzas económicas y sociales que generan un conjunto de sectores que mantienen los equilibrios de poder económico, político y social; por el contrario, se conforman fuerzas económicas que se constituyen en los casi únicos grupos de poder en todas sus dimensiones, desde los que se funda el Estado, controlando las instituciones y los individuos que las dirigen.

Puntos de partida, diferentes en su origen, marcan hoy en algunos países diferencias sustanciales en desarrollo y fortalecimiento institucional que arroja en consecuencia resultados significativamente importantes en la lucha contra la corrupción, aunque en los tres casos más exitosos de lucha contra la corrupción: Chile, Perú y Costa Rica, hay un elemento de coyuntura externa importante que impulsa en unos casos y aceleró los procesos en otros, y que ha contribuido a poner el énfasis en enfrentar un problema que ha penetrado las estructuras del Estado latinoamericano; sin duda, las instituciones del Estado respondieron a las demandas y al reto de llevar ante la justicia a los más altos representantes de las estructuras de poder político de estos países.

Alberto Fujimori, Miguel Ángel Rodríguez, Rafael Ángel Calderón Fournier y Augusto Pinochet; Presidentes electos tres, y uno de ellos jefe de Estado surgido de un cruento golpe militar, han enfrentado en diferentes niveles y formas acusaciones judiciales, sentencia y prisión por casos de corrupción. En dos de los tres países: Chile y Costa Rica, no hay dudas sobre un desarrollo institucional que somete a los ciudadanos al régimen legal establecido. Aunque en el caso Pinochet, tanto las acusaciones de violación a los Derechos Humanos como en el tema de corrupción, se tuvo un fuerte impulso externo, con la aprehensión en Inglaterra y las investigaciones al Banco Riggs en Estados Unidos. En Perú no se percibe la misma situación, pero en este país se logró desarticular la red de allegados y de funcionarios del Ex presidente Fujimori, con saldo de prisión para sus más cercanos colaboradores.

Otras situaciones y denuncias de corrupción no han tenido resultados similares. En Guatemala, en el caso del Ex presidente Alberto Portillo a quien se le sigue causa por corrupción, no hay avances significativos, y el imputado esta fuera del país. En Nicaragua, el caso del Ex presidente Arnoldo Alemán se mantiene entre avances y retrocesos, ha desbastado al partido de Gobierno al que el imputado pertenece y ha interferido en la gestión de su sucesor Enrique Bolaños; además de

¹ Fuente: Experiencias Latinoamericanas sobre Investigación de Casos de Corrupción que Trascienden Fronteras, 25 de Enero del 2006. Dialogo Internacional vía videoconferencia dirigido a Procuradores y Fiscales Generales de Centroamérica y organizado por la Procuraduría General de la Nación de Panamá.

menoscabar el Poder Legislativo y arrastrar al partido Sandinista en alianzas que no siempre resultan explicables fuera del contexto de Nicaragua.

Las últimas noticias llegaron desde Panamá por supuesto lavado de activos; sin embargo, la Corte Suprema de Nicaragua emitió un amparo a favor del Ex Presidente, descartando la posibilidad de su retorno a prisión por una eventual condena de la justicia panameña en el delito referido. El Ex Presidente tiene que reportarse cada mes al sistema penitenciario de aquel país, fue condenado a 20 años de prisión por delitos de corrupción, pero goza de libertad condicional otorgada por una jueza nicaragüense, justificando la decisión en las enfermedades crónicas que padece.

En Panamá, un juez emitió una orden de captura internacional en contra de los procesados, incluido el ex recaudador de impuestos, Byron Jerez, acusados por supuesto *lavado* de capitales por más de 58 millones de dólares. El pasado 30 de marzo, la Fiscalía Anticorrupción de Panamá acusó al ex gobernante nicaragüense y a sus allegados del presunto delito de *lavado* de capitales.

En Honduras, el Lic. Rafael Leonardo Callejas, un Ex Presidente, ha sido acusado desde hace más de 12 años. En este periodo el partido de oposición al Ex presidente, el Partido Liberal, ha gobernado durante 8 años, y esta comenzando un nuevo período; el partido al que el Ex presidente imputado pertenece, el partido Nacional, ha gobernado 4 años; cuatro Fiscales Generales han asumido la dirección del Ministerio Público y tres Cortes Supremas han rectorado el Sistema de Justicia. Además de la lentitud de los procesos, el resultado son los sobreseimientos definitivos que están dando al Ex Presidente. Sobreseimientos, que en opinión de un Ex Fiscal, no es por su condición de inocencia, sino por prescripción de los casos.

Otros casos, como el de Abdala Bucaran y Lucio Gutiérrez en Ecuador, o Carlos Salinas de Gortari en México, han quedado en denuncias, acusaciones, exilios voluntarios o forzados, y retornos al país, sin que el estigma de corrupción hacia ellos o la percepción de impunidad se desarraiguen de los Estados a los que pertenecen.

1. Caso Alberto Fujimori y Vladimiro montesinos. Perú

El caso por el que se imputa en Perú a Montesinos y otros altos funcionarios del Gobierno de Fujimori esta vinculado a una operación ilegal para la venta de armas a las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia a cambio de Cocaína que fue transportada a Brasil. En este caso, aportó un elemento importante el que el suceso llegara a ser descubierto por las autoridades norteamericanas debilitando al Gobierno de Fujimori.

Además de los vínculos con el tráfico de armas, a Montesinos se le acusó de comprar voluntad política, un video lo presentaba entregándole dinero a un Congresista de la oposición para que se pasara a la línea del oficialismo y le diera mayoría absoluta al tercer Gobierno de Fuiimori. Montesinos desempeñaba tres funciones, asesor principal de Fujimori, Jefe del Servicio de Inteligencia Nacional y encargado por Fujimori para los temas de terrorismo y narcotráfico.

Se sumó a este caso otro elemento externo: Hubo una comunicación del Gobierno Suizo al Gobierno Peruano donde se informaba que habían encontrado 45 millones de dólares a nombre de Vladimiro Montesinos en cuentas de Bancos en Zurich.

Por presiones del Gobierno Suizo y la opinión pública, el Gobierno decide iniciar una investigación y para ello busca una persona independiente, ya que no había credibilidad en el Ministerio Público y el Poder Judicial.

En Noviembre del año 2000 se crea la Procuraduría Especial para investigar inicialmente a Montesinos ya que Fujimori era Presidente de la República. La designación del cargo recayó en un profesor de Derecho Penal de la Universidad Católica del Perú y ex presidente del Capítulo Peruano de Transparencia Internacional. Por la falta de credibilidad en las instituciones del Estado se crea una instancia para conocer de este caso, una modalidad común en América Latina.

Por este caso se encuentran detenidos Montesinos y el Ex Jefe de las Fuerzas Armadas del Perú, lo que califica como un éxito sin precedentes en el combate de la lucha contra la corrupción en dicho país. También existe prisión sobre cuatro ex ministros, el ex presidente del Congreso y cuatro congresistas. Hay tres vocales de la Corte Suprema en Prisión y uno de los otros Tribunales. Se encuentran privadas de libertad la ex Fiscal de la Nación, la ex Fiscal General y un Fiscal de la Corte Superior, así como 14 Generales de las Fuerzas Armadas y Fuerzas Policiales, lo cual es un hecho sin precedentes.

Hay 1,500 personas sometidas a investigaciones penales en el Perú como consecuencia de este proceso anticorrupción vinculados a la organización Fujimori-Montesinos en aproximadamente 170 procesos en curso.

Queda pendiente la extradición de Fujimori quien está requerido por 14 delitos, incluyendo uno por tráfico de drogas, ya que el hermano de Pablo Escobar confesó haber aportado recursos financieros a la campaña de Fujimori.

Los resultados obtenidos en el caso que se involucra a Fujimori, Montesinos y a parte de la cúpula de este Gobierno, no es resultado precisamente de un fortalecimiento institucional, porque no son las instituciones del Estado peruano quienes originalmente llevan el caso, sino un Procurador Especial. Por otro lado, juegan un papel importante la información que provee Estados Unidos sobre el tráfico de armas con las FARC y la información que se origina en Suiza en la que se informa de los depósitos de Montesinos en los bancos de aquel país. Lo que sí es claro fue la voluntad política para enfrentar este caso. Falta saber si esta experiencia va a fortalecer la institucionalidad democrática.

2. Caso Rodríguez – Calderón. Costa Rica

En el caso en que el Ex Presidente Miguel Ángel Rodríguez de Costa Rica fue acusado, y por el cual tuvo que renunciar a la Secretaría General de la OEA, la investigación periodística para desentrañar el cobro de comisiones por contratos a empresas internacionales y la divulgación de esa información jugó un papel importante para que el caso fuera llevado ante la justicia. El Ministerio Público, partiendo de la información denunciada en los medios de comunicación, inició sus investigaciones a través de las fiscalías especiales para los delitos económicos y tributarios.

La investigación logró constatar que funcionarios costarricenses hacían movimientos financieros de pagos que recibían como comisiones o premios por la adjudicación de licitaciones y contratos públicos. Estos eran depositados en cuentas bancarias en Panamá, las Bahamas y los Estados Unidos.

En la estructura Judicial de Costa Rica el Ministerio Público no es una institución autónoma, sino que forma parte de la estructura del Poder Judicial, es una dependencia dentro del Poder Judicial. El Fiscal General es nombrado y removido por la Corte Suprema de Justicia en caso de que éste cometa delitos o faltas. En este sentido hay diferencias sustanciales con Honduras, donde el Ministerio Público es autónomo y el Fiscal General es nombrado por el Congreso Nacional.

Los Magistrados son nombrados individualmente por periodos de 8 años, al vencer el término, el Magistrado se reelige automáticamente sí dos tercios de la cámara legislativa no impugna tal reelección, por lo que duraría en su periodo hasta que renuncie, se jubile o muera.

Este caso fue particularmente importante debido a que el imputado era Ex Presidente del Gobierno inmediatamente anterior al de Abel Pacheco y pertenecían al mismo partido. El curso de los hechos puede evidenciar la voluntad política, el fortalecimiento institucional y la independencia de Poderes, tres condiciones indispensables para avanzar en la lucha contra la corrupción.

Ayudo a la causa el levantamiento del secreto bancario, política de secretividad que se da en forma amplia en los países desarrollados y en paraísos fiscales, pero que a raíz del atentado contra las torres gemelas de Nueva York se ha visto reducida. El Fiscal General ordenó que se le diera información sobre cuentas bancarias de funcionarios costarricenses en el extranjero, lo que permitió que las sospechas de ingresos probablemente ilegales provenientes de acciones corruptas se pudieran argumentar y se posibilitara la persecución penal. Los procesos judiciales están en marcha y los tribunales deberán determinar la responsabilidad de los partícipes.

El caso de corrupción en que se han visto involucrados los Ex Presidentes de Costa Rica ha tenido un impacto significativo en la lucha contra la corrupción, en el fortalecimiento institucional y en la estructura de los partidos políticos; en las últimas elecciones generales de Costa Rica, en el año 2006, el partido de Gobierno resulto rotundamente derrotado, partido al que pertenecían los Ex Presidentes involucrados en los hechos de corrupción que probablemente más han trascendido en aquel país.

3. El Caso Pinochet. Chile

Pinochet, que llegó a ser Jefe de Estado en Chile por un violento y sangriento golpe militar, se constituyó en poder absoluto en Chile durante la dictadura, y después, durante los Gobiernos de la concertación, continuó teniendo incalculable presencia y poder, tanto desde las estructuras militares, como desde la oposición política chilena.

La vulnerabilidad de Pinochet comienza del otro lado del Atlántico, con la orden de captura internacional del Juez de la Audiencia Nacional Baltasar Garzón en España, y por la ejecución de la orden de captura en Londres y su detención por varios meses en aquel país. Chile y Gran Bretaña tenían alianzas históricas que llevó incluso a la colaboración de Chile con Gran Bretaña y en contra de Argentina en la Guerra de las Malvinas.

En Chile las acciones judiciales contra Pinochet y miembros de su Gobierno se originaban, no en la corrupción, sino en la violación de los Derechos Humanos. Algunas acciones judiciales contra sus colaboradores avanzaron, pero Pinochet era recurrentemente eximido. Las acusaciones de corrupción llegan cuando la información de las cuentas secretas del General se descubre en Estados Unidos, en operaciones de registros y búsqueda de fondos de grupos terroristas.

En la declaración patrimonial que rindió Pinochet al dejar la Jefatura de Estado no declaró ni el 10% de los bienes que se le han logrado identificar. El ilícito denunciado constituía una red de inversionistas que compraban acciones en sociedades con acciones al portador, es decir, habían sociedades, pero el control de la propiedad de las acciones se vuelve más difuso, se asume que quien porte el documento accionario es su propietario, por lo tanto resulta fácil no verse estrictamente controlado por las superintendencias de sociedades mercantiles.

Fue determinante el que el secreto bancario quedara debilitado con la llamada Acta Patriótica, que permite el levantamiento expedito de dicha medida, igualmente sirvió la Cooperación obtenida del Sub-Comité Permanente de Investigaciones del Senado sobre los registros de las entidades bancarias.

En el caso Pinochet, no se parte de una hipótesis de ilicitud, en el caso de Pinochet el objetivo era conocer el origen de los fondos y el juez investigador esta legalmente obligado, no sólo a investigar los hechos, sino a decidir si los mismos son lícitos o no.

La investigación se vio apoyada por los funcionarios del Ejercito Chileno que abrió sus puertas y no denegó ninguna actuación judicial para realizar investigaciones en las empresas que fabrican armas y las entidades financieras y de Previsión Militar.

Igualmente lo hizo el Banco Central como regulador de los Bancos que operan en el territorio chileno; asimismo cooperaron las entidades de Tributación, la Contraloría General de la República y la Superintendencia de Bancos.

Se han obtenidos informaciones de personas particulares en Suiza y en España, así como las delegaciones diplomáticas chilenas en Suiza, Londres, El Cairo y en Washington, en el caso de esta última, por disposición del ejecutivo se nombró un funcionario en esa embajada que se encargaría de atender los requerimientos que se le hicieran de parte del Tribunal o del equipo investigador.

El Sub Comité del Senado Norteamericano que investigó las actividades de Pinochet en el Banco Riggs, también colaboró remitiendo la prueba recolectada ante el Poder Judicial chileno.

En julio del 2006, la Corte Suprema de Justicia de Chile desaforó al ex dictador Augusto Pinochet (1973-1990) para permitir su procesamiento por el delito de malversación de caudales públicos, en el marco del llamado "Caso Banco Riggs". El delito de malversación está relacionado con la transferencia de fondos fiscales desde cuentas de la Casa Militar a cuentas personales o de sociedades que tenía Pinochet.

Con la resolución del Alto Tribunal, el Juez a cargo del caso está autorizado para procesar al veterano ex dictador, quien gozaba de fuero por su calidad de ex mandatario. El Magistrado puede además, si lo estima necesario, interrogarlo sobre el uso de gastos reservados y otros fondos públicos durante el régimen militar y el periodo posterior a la entrega del poder (1990-1998), cuando se mantuvo como Comandante en Jefe del Ejército.

B. Acciones Ciudadanas en la Lucha Contra la Corrupción.

País/Índice de Percepción de Corrupción	Acciones Efectivas	Actores
Argentina 2.5	<p>1.- Se firmo convenio, mediante un pacto de integridad, con Ministerio de Educación para asegurar la transparencia en la compra de 7 millones de textos para escuelas y bibliotecas. Igualmente, se realizaron consultas con la industria editorial y cámaras empresariales para diseñar las bases de la licitación. Para garantizar el convenio se firmó un pacto de integridad. Igualmente se creo un mecanismo para evitar conflictos de intereses de parte de quienes evaluarían los textos.</p>	<p>Poder Ciudadano www.poderciudadano.org</p>
Chile 7.4	<p>1.- Se emite un programa radiofónico llamado "Por un Chile Transparente", mismo que es emitido por 30 radios comunitarias y un programa televisivo que se transmite por el Canal de TV Senado.</p> <p>3.- Se publicaron los cuadernos Lobby y Conflictos de Interés, Convención Interamericana contra la Corrupción-OEA y Acceso a la Información en Chile, que forman parte de la serie Estudios Transparencia y Probidad.</p> <p>4.- Se mejoro la transparencia de de la Plataforma Electrónica Chile Compra, junto con la Dirección de Compras Públicas del Estado. Las mejoras aseguran el acceso igualitario de los diversos proveedores a las licitaciones estatales. Estas se incorporaron al Reglamento de la Ley 19.886 de Compras Públicas.</p>	<p>Chile Transparente www.chiletransparente.cl</p>
Colombia 3.8	<p>1.- TC ha creado un índice de Integridad para las entidades del Gobierno Central y otro para los Gobiernos, Asambleas y Contralorías Departamentales en los años 2003-2004.</p> <p>Estos índices miden el riesgo de corrupción en el 85% de las entidades y dependencias públicas de los departamentos del país.</p> <p>Los resultados indicaron que el 51% de las entidades se encuentran en un alto riesgo de corrupción.</p> <p>2.- Se trabajó con la Asociación Nacional de Industriales de Colombia y con las empresas de fabricación de tuberías en la firma de un acuerdo sectorial anti-soborno. Al mismo se adhirieron 650 empresas</p>	<p>Transparencia por Colombia www.transparenciacolombia.org.co</p>

	que se adhirieron a los principios empresariales de TI para contrarrestar el soborno y a la Declaración de Principios Éticos del Empresariado Colombiano.	
Costa Rica	<p>1.- Ante las situaciones que involucraban a los Ex Presidentes y a la Empresa ALCATEL, TI Costa Rica hizo un llamado al cumplimiento de los lineamientos de la Convención de la OCDE sobre soborno transnacional.</p> <p>2.- Se publicó el libro “Corrupción, una visión desde la sociedad civil”, donde se presentan investigaciones que sirven de base para promover instrumentos ciudadanos de lucha contra la corrupción.</p> <p>3.- Igualmente se lanzó una campaña radiofónica para generar conciencia ciudadana en relación con el problema de la corrupción.</p> <p>4.- Se realizó un convenio con el Tribunal Supremo de Elecciones para comenzar a delinear alianzas enfocadas a monitorear la publicidad política.</p> <p>5.- Evaluó la implementación de la Convención Interamericana Anticorrupción y presentó su informe independiente ante una comisión de expertos.</p> <p>6. Desarrolló un proyecto de medición del costo económico de la Corrupción y desarrolló indicadores de transparencia e integridad.</p> <p>7.- Se mantiene activa la promoción de los principios empresariales de TI para contrarrestar el soborno.</p>	Transparencia Internacional Costa Rica www.transparenciacr.org
Paraguay y 1.9	<p>1.- Implementó el primer pacto de integridad del país.</p> <p>2.- Difundió la nueva Ley de Contrataciones.</p> <p>3.- Firmó acuerdos con instituciones públicas para monitorear sus licitaciones.</p> <p>4.- En el área de medición de la corrupción, se lanzó el Índice de Transparencia, Integridad y Eficiencia. De acuerdo con el mismo se evaluaron 8 instituciones del país, resultando que la cámara de senadores tiene el estándar más alto y el Ministerio de Salud el más bajo.</p> <p>5.- Se realizó una Encuesta Nacional sobre Corrupción para conocer la percepción ciudadana sobre corrupción y las experiencias de los ciudadanos con ella. El 91% de los encuestados perciben altos niveles de corrupción a nivel nacional y el 50% que aumentará en los próximos 5 años.</p> <p>6.- Junto con el Sindicato de Periodistas se organizaron talleres para la promulgación de la Ley de Acceso a la Información.</p>	Transparencia Paraguay www.transparencia.org.py
Perú 3.5	1.- Se celebró en la Lima la III Conferencia Nacional Anti-Corrupción, el tema central fue la relación entre pobreza, descentralización y corrupción en el marco del proceso de descentralización iniciado en el Perú.	Proteica www.proteica.org.pe

	<p>2.- Proética está aplicando el Plan Descentralizado de Lucha contra la Corrupción en 5 regiones: Lambayeque, Junin, Cajamarca, Huancavelica y Ayacucho. El objetivo del plan es que las nuevas administraciones empleen herramientas de transparencia, como bases de datos de funcionarios públicos, agendas <i>on line</i>, diseño de mapas de riesgo de corrupción y elaboración de planes regionales anticorrupción.</p> <p>3.- Se promueve la Ley de Acceso a la Información.</p> <p>4.- Se elaboró un programa de trabajo con niños en edad escolar para desarrollar módulos de vigilancia ciudadana del uso de los recursos públicos, se ejecutó en los Departamentos de Ferreñafe y Lambayerque, con gran aceptación de colegios, maestros y autoridades.</p>	
República Dominicana 2.9	<p>1.- Participación Ciudadana se constituyó en contacto de Transparencia Internacional.</p> <p>2.- Se impulsaron acuerdos con el Ministerio Público para desarrollar programas educativos y de defensa de los derechos ciudadanos.</p> <p>3.- Se realizaron actividades junto con estudiantes para propiciar el dialogo sobre la importancia de valores éticos en la vida ciudadana.</p> <p>4.- Se publicó un libro con investigaciones de casos de corrupción del período 1983-2003.</p> <p>5.- PC evaluó la implementación de la Convención Interamericana contra la corrupción y presentó un informe independiente ante el comité de expertos de la OEA.</p> <p>6.- Se han hecho acciones para que la Corte Suprema, la Procuraduría General de la República y la Presidencia de la República den respuesta a situaciones de corrupción y falta de transparencia.</p> <p>7.- Se realizó una campaña ante el Congreso Nacional de la República para impulsar la agenda anti-corrupción pendiente en el Congreso.</p>	Participación Ciudadana www.pciudadana.com
Uruguay 6.2	<p>1.- Se lanzó un sitio Web acompañado de un boletín mensual de noticias acerca de la corrupción.</p> <p>2.- Se preparó un informe independiente sobre la implementación de la Convención Interamericana Contra la Corrupción y se comunicaron los resultados al Comité de Expertos de la OEA.</p>	Uruguay Transparente www.uruguaytransparente.org.uy
Venezuela 2.3	<p>1.- se evaluó el cumplimiento de la convención Interamericana Contra la Corrupción. Los resultados se presentaron ante el Comité de Expertos de la CICC.</p> <p>2.- Se diseñó un sistema de indicadores de transparencia a nivel municipal, que se implementó en 8 comunidades piloto y se publicaron guías sobre rendición de cuentas y presupuesto participativo.</p>	Transparencia Venezuela www.transparencia.org.ve

	3.- Se han llevado a cabo acciones para promover el acceso a la información pública, talleres de periodismo de investigación y reunión con Diputados con el fin de contribuir al desarrollo de los mecanismos que garantizan este Derecho.	

CAPÍTULO II

EL ESTADO DE LOS CASOS DE CORRUPCIÓN CONTENIDOS EN EL INFORME DEL AÑO 2004.

A. Introducción

En el Primer Informe de FOPRIDEH “Sobre el Estado de la Corrupción en Honduras”, editado en el año 2004, se abordaron casos de corrupción emblemáticos como el “BANANAGATE” y la quiebra de la Corporación Nacional de Inversiones CONADI; identificando estos casos como el inicio de un nuevo período en materia de corrupción, por el impacto internacional, por el daño a la confianza y a la credibilidad a las estructuras del Estado, por la creación y superposición de nuevas instancias de investigación, como la Comisión AD HOC que se creó para el BANAGATE, por la falta de resultados y por la impunidad que se consolidó y que ubicó a ciudadanos por encima de las leyes y de las instituciones. Este caso no fue el aporte fundamental en el informe anterior, tan solo marcaba un punto diferente y de partida en el continuo de las prácticas corruptas en el país.

La Comisión AD HOC que se nombró para la investigación del caso conocido como “soborno bananero”, constituido entre otros por el prominente Rector de la UNAH, Lic. Jorge Arturo Reina y el arzobispo de Tegucigalpa Héctor Enrique Santos, no arrojó resultados que condujeran a acciones de la justicia; y las instituciones del Estado constituidas para investigar y sancionar quedaron al margen de la investigación. La falta de resultados sentaron un precedente que ha tenido como consecuencia, entre otras, la denuncia en diferentes medios de comunicación de una cantidad de actos identificados y definidos como actos de corrupción, algunos de ellos han sido investigados y la Fiscalía General del Estado ha presentado acusación ante los Tribunales de Justicia, pero no hay todavía resultados que se constituyan en confianza para la ciudadanía en las instituciones que defienden el interés de la sociedad.

El soborno, supuesta modalidad de corrupción empleada en el caso conocido como “bananagate”, es una de las formas de corrupción de imaginación más escasa, no en vano han transcurrido ya 30 años desde que la denuncia saltó al espacio, casi simultáneamente con el suicidio, lanzándose de un edificio de Manhattan, de un funcionario de la United Brands, empresa que supuestamente pagó a funcionarios hondureños. Desde 1975 a la época, las modalidades de corrupción han variado, y los casos han rebasado la imaginación, no sólo del ciudadano común, sino también de aquéllos que estudian el tema.

De los casos de corrupción que se han ventilado en los Tribunales de Justicia, hay acusaciones sobre personas de la esfera y de los grupos de poder político y económico, también surgen algunos casos, aunque en menor medida, en que los señalados o acusados son líderes sociales y dirigentes gremiales.

El informe del año 2004 incluyó aquellos casos en los que el Ministerio Público había presentado acusación. Se incluyó: El Caso INPREUNAH, Ciudad Mateo, Caso Banco Corporativo “BANCORP”, Caso BAHNCRECER, CONATEL, Brazos de Honduras, “LA FAMILIA”, “COMUNITAS”, “Petrolazo” y “Pasaportazo”, los casos Callejas, los casos de quiebras financieras de Banco Corporativo BANCORP, BANCRESER y Banco Capital y las denuncias sobre la Universidad Nacional Autónoma de Honduras UNAH y su Instituto de Previsión, así como el caso del Instituto de Previsión Militar IPM. Otros, aunque muy presente en los medios de comunicación, no se incluyeron

en el informe debido a la falta de información fehaciente. Algunos de estos casos surgieron con la creación del Ministerio Público, que se ha demostrado insuficiente para concluir los procesos, entre otros factores, por un incuestionable indicio de la demora en la resolución de los mismos por parte del Poder Judicial.

B. El estado actual de los casos de corrupción contenidos en el informe del año 2004.

De manera previa a proceder a la exposición con respecto al avance sobre los casos de corrupción que en su momento fueron contenidos en el primer informe de FOPRIDEH; estimamos importante, para aquellos posibles lectores no juristas, anteceder un pequeño glosario que esperamos resulte útil para comprender alguna necesaria terminología jurídica empleada. Cabe destacar, que las definiciones propuestas cumplen única y exclusivamente el objetivo de ilustrar el contenido del presente informe, y específicamente de este Capítulo, por lo que no pretende agotar todos los aspectos técnicos que abarca cada uno de los conceptos enunciados.

GLOSARIO:

***A quo:** Juez de primera instancia contra cuya resolución se interpone un recurso de apelación (para efectos del presente informe, el Juez de Letras que conoce de una causa).*

***Ad quem:** Tribunal de segunda instancia que conoce del recurso de apelación interpuesto contra la resolución del A quo (para efectos del presente informe, la Corte de Apelaciones).*

***Recurso Apelación:** Impugnación que interpone una de las partes cuando no está de acuerdo con una resolución dictada por un Juez de Letras y que es resuelto por una Corte de Apelaciones.*

***Sobreseimiento:** Resolución judicial que dicta un juez o un tribunal a favor de los procesados cuando se considera que no existen elementos suficientes que justifiquen la continuación de un proceso.*

***Tribunal:** Órgano Judicial Colegiado (Para efecto del presente informe, Cortes de Apelaciones).*

***Juzgado:** órgano judicial unipersonal (para efectos del presente informe, referido a Juzgados de Letras de lo Penal).*

a) Circunstancias particulares apreciadas en los procesos penales iniciados contra el Ex Presidente Rafael Leonardo Callejas

En virtud que se han instruido cuatro causas penales por el Ministerio Público contra el Ex Presidente de la República, Rafael Leonardo Callejas Romero y algunos ex miembros de su gabinete de Gobierno, consideramos efectuar un análisis conjunto de las mismas a fin de guardar un mayor orden en su estudio; así, las causas se identifican de la siguiente forma:

a.1. Datos Generales

1. **Brazos de Honduras:** Registrado bajo el número de expediente judicial 5494-02. Dicho proceso inició el 30 de noviembre de 1994, es decir, hace doce años a la fecha y fue asignado a la Juez Mildra Castillo.

Delitos imputados por el Ministerio Público: Abuso de Autoridad y Malversación de Caudales Públicos.

Supuestos Responsables de la Comisión de los Delitos: Rafael Leonardo Callejas y el Consejo de Ministros.

Hecho imputado: El Ex Presidente Rafael Leonardo Callejas, en Consejo de Ministros, extralimitándose en sus funciones, autorizó vender “mediante compra directa” y a empleados de SECOPT, toda la maquinaria que había en dicha institución, pese a que existía un Decreto Legislativo que ordenaba la venta de la maquinaria “mediante subasta pública”. En definitiva, con dicha actuación los ex funcionarios cometieron abuso de autoridad al haber obviado el procedimiento previsto legalmente para proceder a dicha venta.

2. **La Familia:** Registrado bajo el número de expediente judicial 5495-02. Dicho proceso inició el 30 de noviembre de 1994, es decir, hace doce años a la fecha y fue asignado a la Juez Mildra Castillo.

Delito imputado por el Ministerio Público: Abuso de Autoridad.

Supuestos Responsables de la Comisión de los delitos: Rafael Leonardo Callejas y otros ex funcionarios del Gobierno.

Hecho imputado: De conformidad con lo expuesto por el Ministerio Público en su escrito de acusación, el delito de abuso de autoridad se configura cuando el Ex Presidente Rafael Leonardo Callejas emite un acuerdo presidencial, a través del cual autoriza la celebración de un contrato entre la Secretaría de Obras Públicas y Transporte (SECOPT) y Mariano de Jesús González, consistente en el arrendamiento de una maquinaria y equipo propiedad de SECOPT para la rehabilitación de varios tramos de carreteras. Según las investigaciones efectuadas por la Fiscalía, el Estado de Honduras no percibió ningún ingreso económico como resultado de tal transacción.

3. **Comunitas:** Registrado bajo el número de expediente judicial 5496-02. Dicho proceso inició el 30 de noviembre de 1994, es decir, hace doce años a la fecha y fue asignado a la Juez Mildra Castillo.

Delito Imputado por el Ministerio Público: Abuso de Autoridad.

Supuestos Responsables de la Comisión de los Delitos: Rafael Leonardo Callejas y otros ex funcionarios del Gobierno.

Hecho imputado: De conformidad con lo expuesto por el Ministerio Público en su escrito de acusación, el delito de abuso y falsificación de documentos se configura cuando el Ex

Presidente Rafael Leonardo Callejas, en Consejo de Ministros, emite un Decreto Ejecutivo por medio del cual se faculta a la Secretaría de Obras Públicas y Transporte (SECOPT), para que de conformidad con el avalúo técnico realizado por la Comisión correspondiente procediera a dar en VENTA DIRECTA a Comunitas, un lote de maquinaria y equipo, contraviniendo los Artículos 205, numeral 41, 321 y 360 de la Constitución de la República; así como el Decreto Legislativo 106-91, que establece el procedimiento de Subasta Pública para la venta, por lo que dicha negociación no era posible sin la autorización del Poder Legislativo.

Cabe señalar que el Ministerio Público aduce que no existe, ni contrato de la venta, ni ingreso alguno a favor del Estado como producto de la compra.

4. **Petrolazo:** Registrado bajo el número de expediente judicial 5498-02. Dicho proceso inició el 30 de noviembre de 1994, es decir, hace doce años a la fecha y fue asignado a la Juez Mildra Castillo.

Delitos Imputados por el Ministerio Público: Abuso de Autoridad y Malversación de Caudales Públicos.

Supuestos Responsables de la Comisión de los Delitos: Rafael Leonardo Callejas y otros ex funcionarios del Gobierno.

Hecho imputado: De conformidad con lo expuesto por el Ministerio Público en su escrito de acusación, el Ex Presidente Rafael Leonardo Callejas, mediante la creación del Acuerdo No. 602-A, del 7 de mayo de 1990, autorizó la creación de una cuenta especial en el Banco Central de Honduras, cuyos fondos se incrementarían mensualmente con fondos provenientes de la Texaco de Honduras y Gas Caribe, los cuales serían utilizados por la Comisión del Petróleo para financiar los fondos del petróleo. No obstante lo anterior, de manera irregular dichos fondos se transfirieron a la cuenta constitucional de la República y fueron utilizados por el Ex Presidente Rafael Callejas para gastos personales.

a.2. Observaciones Generales Comunes a los 4 Casos Descritos: Puede apreciarse que se trata de cuatro diferentes procesos penales, iniciados mediante cuatro diferentes acusaciones y presentadas por el Ministerio Público en la misma fecha (30 de noviembre de 1994). Al respecto, tres son las circunstancias procesales irregulares que deben llamar la atención en las cuatro causas descritas:

- En primer lugar, el excesivo tiempo transcurrido desde el inicio de la acción penal (12 años) sin que en algunos casos y hasta la fecha se haya emitido una resolución definitiva de fondo que de fin a los procesos.

- En segundo lugar, que a pesar que a cada uno de los expedientes se les asignó un número correlativo distinto, lo que normalmente tendría como consecuencia la distribución y asignación de cada caso a un Juez diferente según el número correspondiente en el control de entradas del juzgado, *todos los casos fueron asignados a una misma Juez*, la Abogada Mildra Castillo, sin que se haya justificado para ello la acumulación de acciones, única razón que hubiese podido justificar que todos los casos, al constituirse en uno sólo, fueran conocidos por un mismo Juez. Situación última que, como reiteramos, no aconteció en los casos de mérito.

- En tercer lugar, resulta relevante destacar que en todos los procesos examinados, los Juzgados y Tribunales penales de la República han resuelto a favor de los imputados en etapas previas al juicio, es decir, sin producirse un verdadero contradictorio de prueba, y generalmente en la misma audiencia de declaración del imputado al momento de presentarse voluntariamente a rendir lo que el antiguo Código de Procedimientos Penales denominaba declaración “indagatoria”.

a.3. Incidencias Procesales Relevantes Acontecidos en las Causas anteriores

- Actuaciones del imputado en cada uno de los procesos incoados en su contra: Siete años después de iniciada la causa, y aprovechando la entrada en vigencia el nuevo Código Procesal Penal (20 de febrero de 2002), específicamente en fecha 25 de febrero de 2002, es decir cinco días después, el ciudadano Rafael Leonardo Callejas se presentó voluntariamente ante la Juez Mildra Castillo a efecto de ser juzgado, Juez que por las razones que posteriormente se expondrán, no era competente para conocer de la causa.
- Resoluciones Judiciales de la Juez de Letras: Partiendo de la presentación voluntaria, y en una sola audiencia, la Juez, basándose únicamente en lo declarado por el imputado, y la prueba propuesta por la Defensa, resuelve en todas las causas, decretar la libertad del procesado Rafael Leonardo Callejas por falta de méritos, negando al Ministerio Público la oportunidad de probar los hechos imputados, pues junto con cada una de las acusaciones presentó numerosa documentación con la que se pretendía acreditar la concurrencia de los elementos objetivos y subjetivos de los delitos atribuidos; sin embargo, a ese momento procesal tan prematuro, no fue posible llevar a cabo un verdadero contradictorio, ya que la juez prácticamente resolvió sobre el fondo del asunto basándose únicamente en la prueba, vale la pena reiterar, sin posibilidad de contradicción, de la Defensa y dejando de valorar en su resolución la prueba aportada por el Ministerio Público, al justificar en sus resoluciones la conducta del procesado y en consecuencia eximiéndole de toda responsabilidad penal.
- Actuaciones de la Fiscalía ante la Corte de Apelaciones: Contra cada una de las resoluciones la Fiscalía interpuso recurso de reposición y apelación subsidiaria, con el propósito de obtener del Tribunal superior una enmienda de la resolución de la Juez, solicitando la nulidad a las actuaciones de la Juzgadora por haber llevado a cabo un improcedente procedimiento, al no ser ella el órgano judicial legal y constitucionalmente competente para conocer del proceso, sumado al hecho de haberse negado ha apreciar la prueba de la Fiscalía.
- Resoluciones Judiciales de la Corte Primera de Apelaciones: Durante el término aproximado de un año y medio después, la Corte de Apelaciones resuelve en todas las causas a favor de Rafael Leonardo Callejas y confirma las resoluciones de la Juez de instancia, bajo los mismos argumentos. Cabe señalar que el Magistrado ponente de las Sentencias es el Abogado Rodolfo Lara Rivera.
- Actuaciones de la Fiscalía ante la Corte Suprema de Justicia: Debido a las resoluciones emitidas por la Corte Primera de Apelaciones, a mediados del año 2003, la Fiscalía

interpone recurso de amparo contra cada una de las resoluciones por considerar que las mismas no están apegadas a derecho.

- Actuaciones Irregulares de la Fiscalía a Favor del Imputado Ante la Corte Suprema de Justicia: En el año 2004, con el nombramiento de Ramón Ovidio Navarro como nuevo Fiscal General, quien fuera uno de los defensores de Rafael Leonardo Callejas, se provoca una crisis a lo interno del Ministerio Público cuando ilegalmente instruye a una de sus Fiscales colaboradoras, que dicho sea de paso no era quien conocía de las causas, para que interpusiera ante la Corte Suprema de Justicia un escrito de desistimiento de los amparos interpuestos por la Fiscalía Especial Contra la Corrupción en el año 2003. Con tal escrito se pretendía favorecer al imputado al lograr que las resoluciones de la Corte de Apelaciones quedaran firmes desde aquel momento, sin posibilidad alguna que permitiera dar continuidad con los procesos, ya que la Corte de Apelaciones en sus respectivas resoluciones efectúa un pronunciamiento de fondo y exime de toda responsabilidad al ex funcionario.

Los escritos de desistimiento fueron presentados por el Ministerio Público el 8 de octubre de 2004 (un año, cuatro meses después de haberse promovido la acción de amparo, sin que hasta esa fecha la Corte Suprema se hubiese pronunciado, pese a los términos que la Ley de Amparo impone que es de 3 días).

- Actuaciones de la Corte Suprema de Justicia: La Corte Suprema de Justicia, a mediados del 2006, resuelve por mayoría (8 votos a favor y 7 en contra) denegar los amparos interpuestos por el Ministerio Público, dando así la razón tanto a la Corte de Apelaciones, como a la Juez Mildra Castillo, en sus respectivas resoluciones, lo que provoca que las diligencias regresen a la Juez de Letras, quien de inmediato decretó, en algunos casos, sobreseimiento definitivo a favor del procesado, el ciudadano Rafael Leonardo Callejas, y, en otros, citó a las partes para oír la resolución de sobreseimiento definitivo.
- Circunstancias especiales acontecidas en la mayoría de los procesos en estudio: Como ya se mencionó al inicio, en las presentes causas, el Ministerio Público acusó al Ex Presidente Rafael Leonardo Callejas y varios de sus Ministros. No obstante, y pese a que la misma Juez en sus resoluciones justifica la actuación del Ex Presidente Callejas, en su condición de imputado principal, dando por legal la misma y eximiéndole de toda responsabilidad penal; hasta la fecha algunos de los otros imputados, que deberían correr la misma suerte que el imputado principal, continúan siendo procesados por los mismos hechos, gozando actualmente de una libertad bajo fianza.

Cabe destacar que igualmente existen órdenes de captura pendientes de ejecutar en contra de otros ex funcionarios procesados, situación que también resulta confusa, dado que para la emisión de una orden de captura, por Ley se requiere la existencia de elementos suficientes que lleven a un Juez a la convicción de la posible existencia de la comisión de un delito.

Es decir, que en el caso de algunos de los ex funcionarios del Gobierno de Callejas, la Juez ha encontrado méritos suficientes para que sean juzgados por actos que devienen

precisamente de decisiones tomadas conjuntamente con el Ex Presidente, lo que resulta incoherente si la propia Juez presume que el acto objeto del proceso es válido. En otras palabras, si bien la prueba aportada por el Ministerio Público resultó suficiente para continuar el proceso en contra de los colaboradores secundarios del ex mandatario, esta misma prueba, con relación a unos mismos hechos, devino para la juez insuficiente, o más bien inexistente, al momento de apreciarla en contra del imputado principal, el Ex Presidente Callejas. Situación anterior que a partir de un análisis penal y procesal, resulta no sólo incoherente, sino, y desde una perspectiva eminentemente jurídica, difícilmente sostenible.

a.4. Consideraciones Críticas Finales Sobre las Causas Anteriores

- Es importante mencionar que todas las causas descritas inician mediante el procedimiento establecido en el antiguo Código de Procedimientos Penales de 1984, Ley en la que se regulaba un procedimiento especial para procesar a altos funcionarios del Estado que gozaran de la prerrogativa de la inmunidad. Circunstancia que acontecía con el Ex presidente Rafael Leonardo Callejas, dado que en ese momento era Diputado al PARLACEN. Así, y de conformidad con la Ley vigente en ese momento, el Juez competente para el juzgamiento en primera instancia debía ser un Magistrado de la Corte Suprema de Justicia nombrado por el Pleno de la Corte, una vez, por supuesto, que el Congreso lo declarara con lugar a formación de causa. No obstante lo anterior, durante el periodo de siete años, el Congreso Nacional jamás se pronunció declarando si había o no lugar a formación de causa en contra de dicho ex funcionario.
- Siete años después de iniciadas las causas entra en vigencia el nuevo Código Procesal Penal (20 de febrero de 2002), que contempla la posibilidad que los altos funcionarios del Estado renuncien a su inmunidad y se sometan voluntariamente a la jurisdicción penal a fin de ser juzgados por los delitos que se les imputan.

Fue a finales del mes de febrero e inicios del mes de marzo de 2002, de manera consecutiva, que el Ex Presidente Rafael Leonardo Callejas fue presentándose voluntariamente ante la Juez de Letras que había iniciado las primeras diligencias por haber otras personas que no ostentaban la calidad de altos funcionarios del Estado, pero que en todo caso, no era la competente para conocer de las causas que existían contra Rafael Leonardo Callejas, siendo el competente, como ya se ha mencionado, un Magistrado de la Corte Suprema de Justicia.

Fue entonces cuando Rafael Leonardo Callejas aduce que renuncia a su inmunidad y solicita la aplicación retroactiva del Artículo 419 del entonces nuevo Código Procesal Penal (en relación con el 96 constitucional), mismo que permite a quienes gozaban de la prerrogativa de inmunidad la posibilidad de someterse voluntariamente a la jurisdicción a efecto de ser juzgados, sin necesidad de agotar el procedimiento de desafuero en el Congreso Nacional. Sin embargo, en una abierta violación a la norma procesal, la Juez Mildra Castillo resuelve aplicar retroactivamente un sólo Artículo, el que había sido invocado por el procesado, porque según ella le era más beneficioso. Beneficio que procesalmente hablando no ha quedado claro, a salvo de los múltiples sobreseimientos que dictó a su favor.

- Esa vulneración a la norma queda evidenciada por dos razones: En primer lugar, porque a nuestro criterio la aplicación retroactiva no pudo llevarse a cabo de manera aislada, de tal forma que si el procesado deseaba renunciar a su inmunidad y someterse voluntariamente al nuevo proceso regulado por el Código Procesal Penal, debía entonces someterse a todo el procedimiento regulado en el mismo, el cual, en todo caso y de la misma manera que el antiguo Código de Procedimientos Penales de 1984, consistiría en ser juzgado por Jueces especiales (Magistrados de la CSJ) nombrados por la Corte Suprema de Justicia, pero con la diferencia que se trataría de un juicio oral y público y no escrito; y, en segundo lugar, y aún efectuando una interpretación forzada sobre la posibilidad de aplicación retroactiva de un sólo Artículo de la norma procesal penal, lo cierto es que dicha normativa lo que prevé es la posibilidad para el imputado de *renunciar al procedimiento de desafuero ante el Congreso Nacional*, pero no a su condición de alto funcionario, por lo que en todo caso el juicio debió llevarse a cabo siempre ante un Magistrado de la Corte Suprema de Justicia que actuara como Juez Especial.

Es decir, ya fuese tramitada la causa de conformidad al procedimiento establecido en el antiguo Código de Procedimientos Penales de 1984, o de conformidad al nuevo Código Procesal Penal de 2002, en ambos casos el órgano jurisdiccional competente para conocer de la misma sería la Corte Suprema de Justicia y en ningún caso un juez de Letras, como finalmente aconteció en el supuesto en estudio.

- Ante esa irregularidad procesal la Fiscalía, además de los recursos de apelación interpuestos contra todas las resoluciones que eximían de responsabilidad al ciudadano Rafael Leonardo Callejas, interpone una excepción por incompetencia ante la Corte Suprema de Justicia, a fin de que ésta le ordenará a la Juez Mildra Castillo que dejara de conocer las causas y remitiese todas las diligencias a esa Corte por ser ella el Tribunal competente. Sin embargo, la Corte Suprema de Justicia rechazó la excepción y reconoció a Mildra Castillo como la Juez que debería conocer de las causas.
- Otro aspecto a señalar es la evidente falta de motivación de la Juez de Letras Mildra Castillo en sus distintas resoluciones, pues la misma se limita en todas las causas a justificar la conducta del ciudadano Rafael Leonardo Callejas y no hace mención alguna sobre la valoración que le merece la prueba de cargo aportada por la Fiscalía, ya sea para darle crédito o no.
- Igualmente, y como ya se mencionó en cada uno de los resúmenes de las causas analizadas, resulta contradictorio que la Juez, con relación a algunos ex funcionarios procesados, sí ha encontrado méritos suficientes para que sean juzgados por actos que devienen precisamente de una decisión tomada conjuntamente con el Ex Presidente, pero por el contrario esa misma prueba no le es suficiente al momento de apreciarla en contra del imputado principal, el Ex Presidente Callejas. Situación anterior que como ya se ha mencionado, jurídicamente crea serias dudas de legitimidad.
- Otro aspecto a considerar, es el hecho que a pesar que los recursos interpuestos por el Ministerio Público fueron presentados en fechas diferentes, por tratarse de causas

distintas, todas las resoluciones fueron expuestas, en condición de Magistrado Ponente, por un mismo Magistrado, el Abogado Rodolfo Lara Rivera, debiendo haber sido asignadas de conformidad al orden correlativo de ingreso correspondiente. Al respecto, resulta difícil de asimilar que por mera coincidencia, al igual que en el caso de la Juez de Primera Instancia, todas estas causas le hayan legítimamente correspondido al mismo Magistrado como ponente.

Agregado a lo anterior, resulta importante evidenciar que el Abogado Lara Rivera, no es Magistrado Propietario de la Corte de Apelaciones que resolvió los correspondientes recursos, sino Magistrado Suplente; es decir, que éste sólo es llamado a integrar ante la ausencia de un Magistrado Propietario. Situación que incrementa las ya de por sí fundadas suspicacias expuestas anteriormente.

- Finalmente, es de hacer notar que ninguno de estos casos trascendió la primera etapa del proceso, es decir, que ninguno tuvo la oportunidad de ser debatido en un verdadero juicio contradictorio, pues la Juez resolvió cada uno el mismo día que se produjo la presentación voluntaria del Imputado Rafael Leonardo Callejas, restándole absoluto valor, y más allá de esto cualquier tipo de consideración, a la prueba de cargo aportada en su momento por la Fiscalía, sin siquiera hacer mención de la misma en sus correspondientes resoluciones.

b) Circunstancias Particulares Apreciadas en otros Procesos Penales Relacionados con Supuestos Actos de Corrupción.

b.1. Caso INPREUNAH

1. Datos Generales

Registrado bajo el número de expediente judicial 7489-02. Dicho proceso inició el 8 de febrero de 2002, es decir, hace cuatro años a la fecha y fue asignado a la Juez Normandina Ortíz.

Delitos imputados por el Ministerio Público: Abuso de Autoridad

Supuestos Responsables de la Comisión de los delitos: Julio Cesar Valladares, Francisco Mejía y Raúl Flores Saucedo.

Hecho imputado: De conformidad con lo expuesto por el Ministerio Público en su escrito de acusación, y según lo expuesto por la Contraloría General de la República en su informe 000-99 DGA, los acusados aprobaron la contratación del Proyecto “Lomas del Perú”, obviando el Artículo 360 de la Constitución de la República que establece que los contratos que el Estado celebre para la ejecución de obras públicas, adquisición de suministros y servicios de compraventa o arrendamiento de bienes, deberán ejecutarse previa licitación, concurso o subasta, procedimiento que no se siguió en el presente caso, violentando con ello además de la norma constitucional, la Ley de Contratación del Estado, el Manual de Ejecución Presupuestaria del INPREUNAH y las disposiciones generales del presupuesto para los años de 1997-1999.

2. Incidencias Procesales Relevantes y Estado Actual de la Causa

El estado actual de la causa fue conocido mediante entrevista efectuada a los Fiscales del Ministerio Público, dado que el expediente se encuentra pendiente de fallo de un amparo desde el 25 junio de 2003, es decir, desde hace aproximadamente tres años y medio, lo que ha mantenido en suspenso el proceso. La interposición del amparo fue realizada por la Defensa de los imputados en virtud que la Corte de Apelaciones revocó el sobreseimiento definitivo que la Juez de Letras Normandina Ortiz decretó en primera instancia a favor de los procesados, al considerar la Juez Ortiz la inexistencia de la comisión de un delito.

Observaciones: Puede apreciarse que la causa tiene aproximadamente cuatro años, nueve meses, de haberse iniciado; tres años y medio de los cuales lleva en manos de la Corte Suprema de Justicia pendiente de resolverse el amparo interpuesto por la Defensa, a pesar que como ya se ha mencionado anteriormente, la Ley de Amparo vigente en aquel momento establece como término para resolver las acciones de amparo, el de tres días.

b.2 Caso Ciudad Mateo

1. Datos Generales

Registrado bajo el número de expediente judicial 416-96. Dicho proceso inició el 24 de junio de 1996, es decir, hace doce años y cinco meses a la fecha y fue asignado a la Juez Normandina Ortíz.

Delitos imputados por el Ministerio Público: Abuso de Autoridad

Supuestos Responsables de la Comisión de los delitos: Juan Angel Moncada, Daniel Brevé Travieso, Victor Elias Bendeck y Alonso Ayón Cardona.

Hecho imputado: De conformidad con lo expuesto por el Ministerio Público en su escrito de acusación, se evidencia que todas las actuaciones realizadas en el proceso de licitación y contratación para el Proyecto de Ciudad Mateo, iban orientadas a favorecer a la Empresa FINANSA, propiedad de Victor Elías Bendeck Samra, ya que en el año de 1992 FINANSA únicamente había pagado un millón de Lempiras por 2,050,459.53 m² de terreno, el cual se valoró por la cantidad L.3,615,133.44. Sin embargo, diez meses después de efectuarse el pago, FINANSA recibe L.35,599,199.00 por haber cedido a INJUPEMP 878,065.61 m², es decir, que INJUPEMP recibió el 42.82% del terreno que FINANSA había comprado, pero pagó 35 veces más del valor que esta financiera había pagado a esa fecha, sin haberse realizado, como era obligatorio, dictámenes técnicos por parte de Catastro, ya que la Administración Pública no es un ente privado que determina los precios con la sola voluntad de las partes. Por otro lado, FINANSA recibió L. 13,487,500.00 en concepto de tasa de suministro y desagüe de las compañías C.CC Y C.A.S.A., cuando este valor no había sido determinado por el SANAA, única institución facultada legalmente para realizar este tipo de avalúos, es entonces que cuando esta institución emite su dictamen se determina como cantidad definitiva a pagar, la cantidad de L. 3, 131,577.21, por lo que FINANSA cobró L. 10,355,922.79 más de lo que legalmente le correspondía haber cobrado.

Otra de las irregularidades más evidente en el presente caso, según apreciaciones de la Fiscalía, es que los anticipos de L.79,534,445.35 que se efectuaron de conformidad con el contrato, era para compra de materiales y el mismo se utilizó, en un porcentaje del 50%, para compra de terrenos y pago de tasas de suministro, bajo procedimientos anormales en la compra, perjudicando con ello al INJUPEMP debido al proceso inflacionario del país con relación a la alza en compra de materiales.

2. Incidencias Procesales Relevantes y Estado Actual de la Causa

El estado actual de la causa fue conocido mediante entrevista efectuada a los Fiscales del Ministerio Público, dado que el expediente se encuentra pendiente de fallo de un recurso de casación interpuesto por la defensa, en virtud que la Corte de Apelaciones revocó dos de los cinco sobreseimientos que la Juez de Letras Normandina Ortiz decretó en primera instancia a favor de los procesados, al considerar la Juez Ortiz la inexistencia de la comisión de un delito.

Cabe destacar, que la Corte de Apelaciones confirmó los sobreseimientos a favor de Juan Angel Moncada, Alonso Ayón Cardona y Daniel Brevé Travieso, resolución contra la cual la Fiscalía interpuso recurso de amparo, mismo que el 28 de marzo de 2006 fue denegado por la Corte Suprema de Justicia.

b.3. CASO BANCO CORPORATIVO

1. Datos Generales

Registrado bajo el número de expediente judicial 7715-02. Dicho proceso inició el 25 de abril de 2000, es decir, hace seis años y siete meses a la fecha y fue asignado a la Juez Mildra Castillo.

Delitos imputados por el Ministerio Público: Estafa

Supuestos Responsables de la Comisión de los delitos: Víctor Elías Bendeck Samra, Jorge Alberto Tovar López, Roger Cornavaca, Eduardo Bedeck Esthalin, Kart Henry Holst Talbolt y Víctor Elías Bendeck Ramírez.

Hecho imputado: De conformidad con lo expuesto por el Ministerio Público en su escrito de acusación, el 21 de marzo de 1995, se constituyó el Fideicomiso No. 09/95, entre el Departamento fiduciario del Banco Corporativo y Víctor Elías Bendeck Ramírez, en su condición de representante Legal de HONDURED, con la finalidad de ejercer los derechos de las acciones de la sociedad que fue fideicomitada y otras relacionadas con el referido fideicomiso, entre éstas HONDURED, RIDEHSA, VIDEHSA, CABLE COLOR y COMHOSA. No obstante, la titularidad dominical de estas acciones no fue transferida legalmente dado que no eran propiedad de Conversiones BEA sino de RIDEHSA. Por otro lado, hubo un evidente conflicto de intereses dado que la figura de fideiomitante, fiduciario y fideicomisario recayeron en una sola persona: “Víctor Elías Bendeck Ramírez”, causando graves perjuicios patrimoniales a los ofendidos.

2. Incidencias Procesales Relevantes y estado actual de la causa

Cabe destacar, que el proceso de mérito inició con el antiguo procedimiento penal regulado por el Código de Procedimientos Penales de 1984, el cual no establece la posibilidad de resolver la causa mediante otra forma que no sea el agotamiento del proceso penal, es decir, que no permite la aplicación de salidas alternas al proceso penal ordinario, como sí se permite actualmente con el Código Procesal Penal.

No obstante lo anterior, el apoderado defensor del imputado Víctor Bendeck, solicitó prórroga de la suspensión de la orden de captura emitida contra su representado, en virtud que estaba entablando negociaciones con la Procuraduría General de la República a fin de restituir el dinero que había sido defraudado.

Al respecto, cabe señalar que resulta absolutamente ilegítima esta petición, pues la misma no esta regulada en la ley; sin embargo, ante tal petición, la Juez requiere a la Fiscalía y a la Procuraduría a fin de que se pronuncien, por lo que éstos en un afán de intentar recuperar el dinero defraudado acceden a este procedimiento ilegítimo y se pronuncian en el sentido de conceder una prórroga hasta por dos meses; sin embargo, la Juez concede la prórroga por el término de cinco meses a partir del 17 de junio de 2006, tal y como fue solicitado por la Defensa. Hasta la fecha han transcurrido casi los cinco meses y no se ha materializado el ofrecimiento efectuado por el procesado.

b.4. CASO BANCRESER

1. Datos Generales

Registrado bajo el número de expediente judicial 6748-02. La causa inició el 21 de febrero de 2002, es decir, hace cuatro años y nueve meses, y fue asignado a la Juez Mildra Castillo.

Delitos imputados por el Ministerio Público: Estafa

Supuestos Responsables de la Comisión de los delitos: Carlos Chaín, Santos Reynaldo Casco Gómez, Nicolás Chaín, Antonio Sansur Dacaret, Antonio Katán Katán, Emin Abufele, Leonel Medrano, Caupolicán Zuniga Maradiaga y German Licon Vega.

Hecho imputado: El Ministerio Público interpuso acusación criminal contra los directivos y administradores de BANHCRESER, en virtud de haber sido declarada dicha institución en liquidación forzosa al incurrir en algunos presupuestos tipificados como estafa, entre éstos principalmente: 1) manejo irregular de los fondos de disponibilidad inmediata depositados en el HSBC REPUBLICINTL BANK, por US\$ 3.7 millones; y, 2) otorgamiento irregular de facilidades crediticias a las empresas relacionadas mediante la apertura de sobregiros, excediéndose del límite legal establecido para operaciones con partes relacionadas.

2. Incidencias Procesales Relevantes y Estado Actual de la Causa

La Juez instructora de la causa dictó sobreseimiento a favor de Carlos Chaín, Santos Reynaldo Casco Gómez, Nicolas Chaín y German Licon Vega. Contra esta resolución la Fiscalía interpuso recurso de apelación el cual se encuentra pendiente de fallo.

Con respecto a Antonio Sansur Dacaret y Antonio Katán Katán, la Fiscalía solicitó las ordenes de captura, mismas que hasta la fecha no han sido ejecutadas.

Por su parte, y después de la captura de Caupolicán Zúniga, la Defensa solicitó a través de un procedimiento incidental y con base igualmente a la aplicación retroactiva de las medidas cautelares que contiene el Código Procesal Penal, la modificación de la medida de prisión preventiva por otra menos gravosa que le permita ser enjuiciado en libertad. Siendo concedida la petición de la Defensa e imponiéndosele al imputado como medida cautelar sustitutiva la de presentarse al Juzgado semanalmente.

b.5. CASO BANCO CAPITAL

1. Datos Generales

Registrado bajo el número de expediente judicial 2983-04. Dicho proceso inició el 10 de enero de 2003, es decir, hace casi cuatro años a la fecha, nombrándose como Juez Especial para conocer de las primeras etapas del proceso, al Magistrado Nicolás García Sorto.

Delito imputado por el Ministerio Público: Estafa

Supuestos Responsables de la Comisión de los Delitos: Ivis Germán López Ayestas, Fernando Rafael López Ayestas, Waldo Ramírez, Alex Bendeck Mourra, Jacobo Omar Hernández Cruz, David Granada Grajales, Julio Suárez Lardizabal, Fredy Danery Gómez, Marco Antonio Avilez, Carlos Padilla, Marcial Flores Sosa y Lili Raudales de López.

Hecho imputado: De conformidad con lo expuesto por el Ministerio Público en su escrito de acusación, la Junta Directiva de Banco Capital resolvió aumentar su capital, siendo aprobado dicho aumento por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, fechándose las formas y modalidades de pago para proceder a la capitalización. Es así, que de un dinero que estaba depositado en Banco Capital y bajo el pretexto de la capitalización, se produjo lo que en la doctrina se conoce como triangulación financiera, que consiste en simular una contratación con otra empresa para que el dinero vuelva al Banco y de esta manera aparentar liquidez con el objeto de desvirtuar el origen del dinero y el destino final de la operación, aumentando de manera ilícita el patrimonio de los señores López Ayestas en la cantidad de L. 36,550,000.00.

De conformidad a lo expuesto por el Ministerio Público en su escrito de acusación, los Señores López Ayestas, sacaron el dinero del Banco inobservando la autorización del Banco Central de Honduras y de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, así como la Ley del Sistema Financiero, misma que prohíbe a los Bancos invertir más del 40% de su capital y reservas para bienes raíces. Pues con este dinero se pagarían unos pisos del Consejo Financiero Capital. Lo que llama la atención es que el mismo dinero fue depositado a Desarrolladores Asociados y éstos posteriormente libran dos cheques a favor de los hermanos López Ayestas por el mismo valor con una diferencia de 0.20 centavos, y éstos depositan el mismo día en Banco Capital la

misma cantidad y entra como aumento de capital accionario de ellos. Todas estas operaciones se realizaron en un mismo día: el 23 de agosto de 1999.

2. Incidencias Procesales Relevantes y Estado Actual de la Causa

El Juez Especial conecedor de la causa, después de desarrollada la audiencia inicial, dicta auto de prisión contra los Señores Ivis y Fernando López Ayestas por considerarlos posibles autores responsables del delito de apropiación indebida; por su partes, al resto de los coimputados, les decreta auto de prisión por el mismo delito, pero en su condición de cómplices necesarios.

En fecha 12 de mayo de 2006, se celebra audiencia preliminar, misma que tiene como propósito que las partes acusadoras formalicen su acusación y que la defensa conteste los cargos a fin de que el Juez valore si existen suficientes elementos para que los imputados sean juzgados mediante juicio oral y público.

Al finalizar esta segunda audiencia, el mismo Juez que dictó en su momento el auto de prisión, y con base en un medio de prueba denominado No. 5 (documental) propuesto por la Defensa en la audiencia inicial, y que en consecuencia ya había sido objeto de valoración en aquel primer momento, dicta sobreseimiento provisional a favor de los imputados.

Al respecto, cabe señalar que el Juez con esta resolución deja serias dudas acerca del porqué la misma prueba propuesta y evacuada anteriormente, y que lo llevó a la convicción de la comisión de un delito; posteriormente, y sin que de conformidad a la Fiscalía se haya aportado otro medio de prueba que hubiera hecho variar razonablemente esa convicción original, varía hasta el punto de estimarse, en este segundo momento, una resolución de sobreseimiento a favor de los imputados.

Posteriormente, la Fiscalía interpone recurso de apelación contra la resolución de sobreseimiento provisional decretado, siendo confirmada la misma por mayoría de votos de los Magistrados de la Corte de Apelaciones Especial nombrada, habiendo un voto disidente.

b.6. CASO CONATEL

1. Datos Generales

Registrado bajo el número de expediente judicial 21996-02. Esta causa inició en el año 2000 y fue asignado a la Juez Normandina Ortiz.

Delitos imputados por el Ministerio Público: Abuso de Autoridad y Desobediencia.

Supuestos Responsables de la Comisión de los delitos: Norman Roy Hernández, Amilcar Santamaría, Salvador Martínez y Ramiro Lozano Landa.

Hecho imputado: De conformidad con lo expuesto por el Ministerio Público en su escrito de acusación, los Comisionados de CONATEL emitieron una resolución en la cual limitaron el cargo mensual a 28,180 abonados, contradiciendo las bases de licitación de la concesión de la telefonía celular que establecían un pago mensual por cada número de abonado, ofreciendo la

empresa CELTEL \$7.30 por cada abonado. Además, dicha Comisión extendió el plazo a la compañía CELTEL hasta el año 2021, contraviniendo con ello las prerrogativas constitucionales del Congreso Nacional establecidas en el Artículo 205, numeral 19, de la Constitución de la República.

2. Incidencias Procesales Relevantes y Estado Actual de la Causa

Evidentes Irregularidades jurídicas acontecidas en el proceso: La Juez Normandina Ortiz, el 7 de abril de 2006, decretó sobreseimiento definitivo a favor de los imputados por considerar la inexistencia de la comisión de un delito; no obstante, según lo manifestado por los Fiscales, esta resolución aparece notificada por tabla de avisos del Despacho, negando de esta forma la oportunidad al Ministerio Público de interponer recurso contra la resolución, pues al momento en que consta tal notificación por tabla, ya el término estaba vencido.

El Ministerio Público aduce que tal notificación es ilegal por cuanto tiene una fecha y un año que no coinciden con la fecha de la resolución, sumado al hecho que a diario comparecen a los Juzgados y esa resolución no había sido mostrada, ya que de haber sido así, la misma hubiese sido impugnada de inmediato.

Ante esta irregularidad, y al quedar en absoluta indefensión, la Fiscalía solicita la nulidad de la notificación, petición que fue denegada por la Juez, lo que motiva al Ministerio Público a tener que acudir a la Corte de Apelaciones para que enmiende tales irregularidades y posteriormente se les conceda la oportunidad de impugnar el sobreseimiento.

Actualmente se encuentra pendiente de fallo la apelación interpuesta el 20 de septiembre de 2006 por el Ministerio Público.

b.7. CASO INTERAIRPORTS

1. Datos Generales

Registrado bajo el número de expediente judicial 113-05. Dicho proceso inició el 13 de abril de 2005, es decir, hace un año y siete meses a la fecha y fue asignado al Juez Especial nombrado Rolando Arriaga.

Delitos imputados por el Ministerio Público: Abuso de Autoridad y Fraude

Supuestos Responsables de la Comisión de los delitos: Tomás Lozano Reyes y Héctor Ramón Tróchez.

Hecho imputado: De conformidad con lo expuesto por el Ministerio Público en su escrito de requerimiento, supuestamente se modificaron los pliegos de condiciones después que solamente tres empresas habían presentado solicitud de precalificación, provocando con ello que las demás empresas que compraron las bases de licitación no presentaran ofertas por no enterarse de las modificaciones posteriores, perdiendo la oportunidad el Estado de percibir posibles mejores ofertas.

2. Incidencias Procesales Relevantes y Estado Actual de la Causa

La presente causa se encuentra desde hace más de un año en la Corte Suprema de Justicia, pendiente de resolver un recurso de amparo interpuesto por la Defensa de los imputados, en virtud que el Tribunal Especial de Apelación nombrado, resolvió a favor de la Fiscalía una apelación en donde el Ministerio Público argumentó la legitimidad que le asiste para ejercer la acción penal pública, que era lo que la Defensa argumentaba no le correspondía al Ministerio Público, sino a la Procuraduría.

b.8. CASO SEXTOS JUEGOS

1. Datos Generales

Se desconoce el número de registro de expediente judicial, así como el Juez que conoce la causa en virtud que la causa se ventila en los Tribunales de San Pedro Sula, por lo cual la Fiscalía de Tegucigalpa no tiene información sobre el estado de la causa.

Delitos imputados por el Ministerio Público: Abuso de Autoridad

Supuestos Responsables de la Comisión de los delitos: Enrique Morales, Jerónima Sandoval y otros.

b.9. CASO PROYECTO GOL

1. Estado de la Causa:

Este caso se encuentra actualmente en investigación y los Fiscales, al amparo del Artículo 7 de la Ley del Ministerio Público, no proporcionaron ninguna información al respecto.

b.10. CASO IPM (Alcaldía)

1. Datos Generales

Registrado bajo el número de expediente judicial 7602-02. Nombrándose como Juez instructora a la Juez Marta Murillo.

Delitos imputados por el Ministerio Público: Abuso de Autoridad y Fraude

Supuestos Responsables de la Comisión de los delitos: Mario Hung Pacheco, Roberto Lazarus, Oscar Servellón y Luis Alonzo Villatoro Ricardo Reyes.

Hecho imputado: De conformidad con lo expuesto por el Ministerio Público en su escrito de acusación, La Junta Directiva del Instituto de Previsión Militar resuelve en sesión extraordinaria autorizar a la Gerencia para que efectúe trámites ante la Alcaldía Municipal del Distrito Central para la compra de un inmueble donde se encuentran ubicadas las oficinas del

Instituto de Previsión Militar, por la cantidad de dos millones quinientos mil Lempiras, y por todos los inmuebles, ascendió a 5.2 millones más impuestos.

Según el Gerente del Instituto de Previsión Militar, la precitada cantidad de dinero fue entregada al Secretario Municipal MARCO VINICIO GOMEZ CASTRO. A través de una auditoria se detectaron irregularidades con relación a que a los respectivos recibos elaborados les hacía falta la firma y sello del cajero receptor de la máquina receptora, lo que evidencia que tales pagos no se efectuaron, por consiguiente no ingresaron a las arcas municipales.

2. Incidencias Procesales Relevantes y Estado Actual de la Causa

Actuaciones del imputado durante el proceso: El 21 de febrero de 2005, el procesado Mario Hung Pacheco se presenta voluntariamente ante la Juez conocedora de la causa.

Resoluciones Judiciales de la Juez de Letras: En fecha 25 de febrero de ese mismo año, la Juez dicta a favor de Hung Pacheco sobreseimiento definitivo porque a su criterio el Señor no ostentaba en aquel momento la calidad de funcionario, requisito indispensable para la comisión de delitos contra la Administración Pública. Ella sustenta su tesis en el hecho que el Instituto de Previsión Militar no forma parte de las instituciones centralizadas, ni descentralizadas del Gobierno, y por tanto al no ser funcionario, era un simple servidor.

Asimismo, la Juez señala que no existe dolo en la conducta del Señor Hung Pacheco y que éste no ha participado en el supuesto desvío de los 5.2 millones de Lempiras; no obstante, es importante señalar que el Ministerio Público no lo acusa por el desvío, sino por abuso de autoridad al haber autorizado el pago de impuestos no debido, pese a que el IPM estaba exonerada de dicho pago.

Actuaciones de la Fiscalía ante la Corte de Apelaciones: El 14 de abril de 2005, la Fiscalía interpuso recurso apelación contra la resolución de la Juez de Letras, argumentando que el Señor Hung Pacheco sí ostentaba la condición de funcionario, toda vez que al ser Secretario de Defensa Nacional, éste dependía del Poder Ejecutivo (institución centralizada), las Fuerzas Armadas dependen del Ministro de Defensa y de éste, a su vez, depende el IPM, por lo que al haber sido electo el Señor Hung Pacheco Comandante en Jefe, y al actuar por delegación de la Ley, no le exime de la condición de funcionario (Artículos 393 del Código Penal y 1 de la Convención Interamericana Contra la Corrupción).

Pruebas aportadas por el Ministerio Público: La Fiscalía aportó como medios de prueba en contra de los acusados, entre otros, los siguientes: Acta correspondiente a la sesión extraordinaria No. 048, de fecha 23 de septiembre de 1997, en la cual consta la autorización de la Junta Directiva del IPM, presidida entonces por Mario Hung Pacheco, para que la Gerencia General efectuara los trámites correspondientes para adquirir el dominio pleno del inmueble; inspección realizada en la Alcaldía, en la cual se constató que el IPM sólo adeudaba la cantidad de L.1,323,375.38; y, tres notas de fechas 18/11/97, 9/12/97 y 9/1/98, mediante las cuales el Gerente del IPM, Rigoberto Padilla Bejarano, instruyó al Banco de las Fuerzas Armadas para que debitase de la cuenta de aquella institución y le entregase en efectivo al Teniente Andrés Baltasar Irías, las cantidades de L. 1,500.000.00, L.2,000.000.00 y L. 1,200.000.00.

Estado Actual de la causa: Actualmente, el Señor Mario Hung Pacheco se encuentra exento de toda responsabilidad penal. Con respecto al Señor Rigoberto Padilla Bejarano, actualmente las partes están pendientes de proceder a emitir conclusiones sobre la prueba aportada y evacuada; y con respecto al resto de imputados miembros de la Junta Directiva, se han denegado la emisión de las órdenes de captura solicitadas por el Ministerio Público.

b.11. CASO IPM. GALVANICA

1. Datos Generales

Delitos imputados por el Ministerio Público: Abuso de Autoridad.

Supuestos Responsables de la Comisión de los delitos: Mario Hung Pacheco y demás miembros de la Junta Directiva del IPM.

Hecho imputado: De conformidad con lo expuesto por el Ministerio Público en su escrito de acusación, la Junta Directiva decidió comprar las acciones de la Empresa Galvánica, aún y cuando existía un informe para esa fecha que establecía que la empresa no era rentable, y aún y cuando los accionistas de dicha empresa eran los mismos Militares, entre ellos los ciudadanos Mario Raúl Hung Pacheco, Rigoberto Padilla Bejarano y otros. No obstante dicho informe, el IPM compró una empresa quebrada que pertenecía a los mismos militares.

Estado Actual de la Causa: En virtud que Juez de Primera instancia sobreseyó la causa, el Ministerio Público interpuso recurso de apelación contra esa resolución siendo confirmada la misma por la Corte de Apelación. En virtud de tal resolución, el Ministerio Público interpuso recurso de amparo, mismo que fue declarado sin lugar por la Corte Suprema de Justicia. Actualmente, la causa se encuentra definitivamente resuelta a favor de los procesados.

b. 12. CASO IMPREUNAH

Expediente Judicial: 6992-02.

Delitos imputados por el Ministerio Público: Abuso de Autoridad y Usurpación de funciones.

Supuestos Responsables de la Comisión de los delitos: Francisco Arturo Mejía.

Hecho imputado: De conformidad con lo expuesto por el Ministerio Público en su escrito de acusación, se falsificó un dictamen que prohibía al INPREUNAH invertir en proyectos habitacionales, y se contrató sin contar con la autorización del Comité de Inversiones, produciéndose pérdidas millonarias de Ocho Millones Lps. 8,000.000.00, ya que este dinero nunca se invirtió en el proyecto.

Estado Actual: El caso fue sobreseyó en el Juzgado de Primera Instancia, por lo que el Ministerio Público interpuso recurso de apelación ante la Corte de Apelaciones, habiendo revocado este Tribunal la Resolución dictada por el *a quo*, por lo que la Defensa presentó un

Recurso de Amparo ante la Honorable Corte Suprema de Justicia desde el año 2002, es decir, hace ya cuatro años, sin que hasta la fecha se haya resuelto.

b. 13 CONSIDERACIONES CRÍTICAS FINALES A LAS CAUSAS ANTERIORES

- Con respecto a las causas descritas en los acápite anteriores, se puede apreciar que la mayoría de los procesos fueron asignados a las mismas dos Jueces: Mildra Castillo y Normandina Ortiz.
- En todas y cada una de las causas se dictaron sobreseimientos a favor de los procesados por las Jueces de Primera instancia.
- Todas las causas fueron resueltas en etapas previas al juicio oral, es decir, sin que se produjera un verdadero contradictorio de prueba, a excepción de algunos imputados que acusados por los mismos hechos habían actuado por delegación o en consenso de quienes resultaron favorecidos con sobreseimientos en las mismas causas.

CUADRO ILUSTRATIVO DE PRINCIPALES ANOMALÍAS PROCESALES EVIDENCIADAS CON RESPECTO A LOS CASOS DESCRITOS

Total de Causas en análisis: 16

Término legal previsto para resolver un recurso de apelación	Término aproximado de duración de los recursos de apelación en los casos anteriormente descritos
3 días	De 1 a 2 años
Término legal previsto para resolver un recurso de amparo	Término aproximado de duración de los recursos de amparo en los casos anteriormente descritos
3 días	De 3 a 4 años
Causas elevadas a juicio oral	Causas resueltas en primera instancia mediante sobreseimiento a favor de los procesados
0 causas	13
Causas asignadas a la Juez Mildra Castillo*	Causas asignadas a la Juez Normandina Ortiz
6 causas	4 causas
Número de Sentencias condenatorias	Tiempo promedio de duración de los procesos penales desritos
0 sentencias condenatorias	6 años

*Cabe destacar que todas las causas incoadas contra Rafael Leonardo Callejas fueron resultas mediante sobreseimiento por la Juez Mildra Castillo.

C. Las Reformas Legislativas encaminadas a la persecución de delitos financieros.

Hoy en día existe por acción legislativa del Congreso Nacional una serie de Reformas al Código Penal que tratan las situaciones presentadas en los casos de los delitos financieros. Las reformas entraron en vigencia entre el 30 de Diciembre del año 2004 y el 24 de Marzo del 2006. Las mismas tratan temas como los siguientes:

- Nuevas concepciones de delitos financieros y sus penas. Lo anterior, por medio del Decreto No. 194-2004; así como la incorporación de los Delitos de Contrabando y Defraudación Fiscal, lo que se hizo en el Capítulo XIII-A del Código Penal, Decreto No. 212-2004. Vigente ambos desde el día 31 de Diciembre del 2004.
- Reforma al procedimiento establecido en la Constitución para conocer de los procesos incoados a los más altos funcionarios del Estado y los Diputados, Decreto 195-2004, vigente desde el 30 de Diciembre del 2004. Esta reforma constitucional es importante porque permite el procesamiento de los altos funcionarios sin el engorroso procedimiento que anteriormente debía agotarse en el Congreso Nacional para obtener el desafuero, como requisito previo para ejercer la acción penal.
- Aprobación de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción, que fija medidas para la prevención de conductas corruptas en la Administración Pública, el blanqueo de dinero, la participación de la sociedad civil en dichas medidas preventivas, acceso a la información pública y medidas relacionadas con el correcto funcionar del Poder Judicial, Ministerio Público y sector privado: Decreto No. 9-2005, vigente desde el 20 de Abril del 2005.
- Aprobación de la Ley del Consejo Nacional Anticorrupción, que establece la organización y funcionamiento del CNA: Decreto No. 7 2005, vigente desde el día 7 de Mayo del 2005.

Las reformas legislativas aludidas en este apartado fueron producto de un largo proceso en el que participaron activamente organizaciones de la sociedad civil y en el cual FOPRIDEH jugó un importante papel. El objeto de las reformas está orientada a fortalecer los mecanismos de combate a la corrupción y así efficientizar la lucha contra este flagelo.

C.1. Ilícitos Financieros

Las prácticas que llevaron a la quiebra y liquidación forzosa a varias instituciones del sistema financiero a finales de los años noventa y principios de año 2000, fueron llevadas a procesos judiciales con fundamento en la Ley de Instituciones del Sistema Financiero. En el Código Penal los delitos aplicables a estas prácticas eran los de robo, hurto, falsificación de documentos, estafa y otros fraudes que frente a la sofisticación de los actores delictivos resultaban genéricos e insuficientes para una justa sentencia. En la Ley de Instituciones del Sistema Financiero se contemplaban bajo la modalidad de estafa.

En atención a lo anterior, el Congreso Nacional incorporó al Código Penal una serie de figuras delictivas que cubren estas prácticas y establecen una sanción justa. En la parte considerativa del Decreto se expone que los delitos financieros, bursátiles y de operaciones públicas y privadas de pensiones, no sólo perjudican al ahorrante, depositante o inversionista, sino que además hacen peligrar el sistema financiero y el interés público. Por esta razón se crea un capítulo nuevo en el Código Penal que en términos generales define el delito financiero y en términos particulares fija categorías delictivas que sanciona con penas que median entre los 3 y los 15 años de reclusión.

Las categorías específicamente definidas comprenden:

1.- Captar recursos del público para préstamos o ponerlos a disposición bajo cualquier concepto o modalidad jurídica sin tener autorización de la autoridad financiera; y,
 2.- Provocación o aprovechamiento de una institución financiera declarada en liquidación forzosa o sometida al procedimiento extraordinario de capitalización en cualquiera de las siguientes modalidades:

- Favorecer acreedores otorgando injustificadamente pagos o garantías preferentes.
- Simular enajenaciones de los activos de la institución perjudicando a sus acreedores.
- Comprometer bienes fideicometidos en negocios propios o de la institución para fines distintos a los establecidos en el contrato.
- Disponer de bienes en perjuicio de los acreedores después de declarada la liquidación forzosa o el mecanismo extraordinario de capitalización.
- Dar preferencia a las obligaciones no vencidas de las partes relacionadas durante el proceso de regularización o liquidación forzosa o dentro de los noventa días anteriores a ésta en perjuicio de los acreedores.
- Dificultar, eludir, o desviar la supervisión de la Comisión Nacional de Banca y Seguros CNBS, durante los últimos doce meses anteriores a la liquidación forzosa.
- Pago de intereses a tenedores de depósitos con tasas superiores al promedio vigente en el mercado.
- Vender activos a precios inferiores al de mercado.
- Exceder los límites legales para operaciones de crédito con partes relacionadas o grupos económicos.
- Ocultar su situación financiera no registrando las partidas de ajustes ordenadas por la Comisión.
- Sustraer fondos de la institución mediante cualquier mecanismo, vehículo o procedimiento en perjuicio de los ahorrantes.

C.2. Delitos en la Administración de Fondos Públicos y Privados de Pensiones

Bajo esta modalidad de delitos tenemos:

- 1.- Captación de aportaciones para fondos de jubilaciones y pensiones sin tener autorización;
- 2.- Aprobar inversiones de un fondo de pensiones o de las reservas o promover el ocultamiento de la verdadera identidad del deudor en provecho propio o de una parte relacionada;
- 3.- Apoderarse, usar indebidamente, transferir ilícitamente dinero, valores, bienes, información u otros bienes y derechos del fondo o de las reservas;

4.- Destruir, ocultar o falsificar los libros de contabilidad, libros sociales, documentos legales, certificaciones, constancias u otros registros contables, estados financieros u otra información de una administradora de fondos de jubilaciones o pensiones que dichas entidades administran, con el propósito de encubrir operaciones activas o pasivas, obligaciones directas o contingentes, la liquidez, la insolvencia u otras situaciones que deban ser objeto de registro contable u otro tipo de registro; y,

5.- Generar comisiones que no sean a favor de los afiliados utilizando los aportes de éstos.

D. El Rumbo Actual de los Delitos Financieros.

En el caso de los delitos financieros han entrado en una fase de arreglos administrativos, bajo estos arreglos las medidas sustitutivas de prisión han sido suspendidas o suavizadas para las personas que habían sido encauzadas por el Ministerio Público, aquéllos sobre los que habían ordenes de capturas libradas ya gozan de libertad debido a que la orden de captura fue suspendida.

Las autoridades de la Corte Suprema de Justicia y del Ministerio Público entrevistadas para este trabajo han planteado que “el arreglo administrativo ha dejado a los quiebrabancos libres de culpas. Hay un retroceso en la lucha contra la corrupción, ahora cabe que los señalados terminen demandando al Estado”.

Tres Diputados que fueron parte de la Comisión de Finanzas durante el período que se aprobó la reforma, sostienen que nunca hubo en el legislador la intención de no perseguir el delito, sino que privó la intención de recuperar los bienes y recursos que el Estado había gastado en resarcir a los ahorrantes sus depósitos y sus inversiones: “No hubo ninguna intención de favorecer a alguien en especial, más bien la intención era recuperar los recursos que el Estado había gastado, recuerdo que había un problema, que la gente quería pagar y no podía por las trabas. La intención era recuperar activos” valoró uno de los entrevistados ¿Quién fue el Proyectista? se le preguntó al entrevistado. El Diputado Oswaldo Ramos Soto, fue la respuesta.

Otras opiniones señalan que las medidas sustitutivas a la prisión preventiva no representan un suave castigo para quienes cometen delitos financieros, ni han sido creadas para favorecer a los que cometen este tipo de ilícitos, su finalidad es asegurar la presencia del imputado durante el desarrollo del proceso, es decir, ser enjuiciado en libertad, por lo que no debe entenderse que son un “suave castigo”, ni mucho menos penas anticipadas a una posible sentencia condenatoria. Debe entenderse además, que el hecho que una persona goce de medidas cautelares sustitutivas a la prisión preventiva, no significa que ya no se le sigue proceso.

Por otro lado, sectores que apoyaron la reforma ven con preocupación que se atribuya a éstas la condición de instrumentos que favorecen la impunidad; nada más lejano, porque no es el contenido de la Ley lo que causa esta impunidad, sino la forma, en ocasiones poco transparente, en que los operadores de justicia la aplican. Tal es el caso del Ministerio Público y la Procuraduría General de la República que deciden someter los casos a cualquiera de estas salidas alternas, mismas que, cabe destacar, fueron creadas para ser aplicadas de manera general a cualquier tipo de ilícitos penales, y no de manera exclusiva, o incluso especial, a delitos financieros, por supuesto siempre y cuando se cumplan los requisitos legales que en la misma Ley se exigen.

Esta Ley que fue aprobada desde el año 2005 no ha logrado que el Estado recupere los fondos que gasto en devolver los depósitos a los ahorrantes. Un paro de labores de los Fiscales del Ministerio Público y de otros funcionarios de esta institución para demandar fondos para terminar de operar el año 2006, ha dejado en claro que no ha habido ninguna recuperación de los activos.

El Estado que derogó **3, 276, 459, 017. 40** entre fondos de FOGADE y/o FOSEDE y la Secretaría de Finanzas, sólo ha podido recuperar 500 millones de Lempiras. La versión surgió ante la demanda de fondos del Ministerio Público, planteadas al Presidente Manuel Zelaya. El Presidente ve en esta recuperación de fondos la posibilidad de cumplir algunos compromisos financieros del Estado, compromisos que están agobiando a este Gobierno, como el compromiso de cumplir con el Estatuto del Docente. Reunidos el Fiscal General, el Presidente de la Comisión Nacional de Banca y Seguros y el Presidente de la República, ambos funcionarios admitieron la escasa recuperación que ha habido de los recursos del Estado².

Cuadro N. 1

Recursos Públicos Utilizados en la Devolución de Depósitos

Fuente de Recursos	Monto en Lempiras
FOGADE y/o FOSEDE	
Bancorp	93,200,000,00
Sofisa	18,934,971.89
Bancreser	197,398,234,01
Banco Capital	223,662,710.26
Sub. Total	553,195,916.16
Secretaría de Finanzas	
Bancorp Depósitos	495,442,219.97
Bancorp (Bonos en Lempiras)	573,980,784.87
Bancorp (Bonos en US dólares)	315,254,103.50
Banco Capital	517,085,606.85
Solfisa	84,115,984.76
Bancrecer	647,409,825.79
Firesa	10,613,268.75
Inverfin	7,973,080.64

² El Heraldo. Jueves 17 de agosto de 2006

Credicomer	4,623,562.11
Interfinsa	86,764,700.00
Sub Total	2,743,263,101.24
Gran total	3,276,459,017.40

La Comisión estaba integrada por Ramón Velásquez Nazar, Vicepresidente del Congreso Nacional y miembro del Partido Demócrata Cristiano; Vilma Cecilia Morales, Presidenta de la Corte Suprema de Justicia; Juan Arnaldo Hernández, Fiscal Adjunto; Sergio Zavala Leiva, Procurador General de la República; Renan Sagastume, Presidente del Tribunal Superior de Cuentas; Oscar Álvarez Guerrero, Secretario de Seguridad; y, Ana Cristina Mejía de Pereira, Presidente de la Comisión Nacional de Banca y Seguros.

D.1. Los Arreglos administrativos

Un funcionario de la PGR fue consultado sobre el avance de los arreglos administrativos entre el Estado y los quiebrabancos. La respuesta fue la siguiente:

“En el caso de Bancorp, lo que tengo entendido es que se quieren resarcir los daños hechos al Estado, pero como yo les he dicho: con esto se resarcen los daños materiales, pero qué pasa con la cantidad de personas que llegaron a su jubilación y depositaron el dinero y fueron estafadas, algunos incluso hasta se suicidaron. ¿Quién va a reponer eso? Se murieron porque no podían luchar contra las fuerzas poderosas que les robaron su dinero.

Si ellos llegan a conciliación, ya en el área penal ellos quedan sobreesidos. Uno siente que estos casos son más bien un paso atrás en la lucha contra la corrupción. Deben ser castigados. Bendeck ofrece dinero y bienes raíces, pero los Abogados que van a investigar deben averiguar y constatar si los bienes tienen el valor que dicen los interesados que tienen.

Mire en el caso de Capital, el Abogado y ahora Magistrado Nicolás García Sorto dijo que los López daban de garantía 2 pisos de unos edificios que no estaban ni siquiera construidos, eso era una monstruosidad y eso da coraje. El señor Bendeck vino la semana pasada, lo recibieron en la Sala de Audiencias, él quería ser recibido en el Despacho de la Procuradora, ella se opuso y planteo que nadie tendría un trato especial. Yo la verdad que no estuve en la reunión porque era con los Abogados que debía entenderse, pero mi sorpresa fue encontrarme con Antonio Ortez Turcios, y usted sabe que donde anda este señor andan los intereses de Rosenthal. Oí que lo saludaron y le preguntaron ¿Qué anda haciendo Usted aquí? Y él contestó, ‘ando acompañando a Victorcito’, así le llaman ellos”.

Sobre el mismo tema, una funcionaria de la Corte Suprema de Justicia fue consultada. La respuesta:

“Se quiere llegar a una negociación para que las personas paguen, eso es lo que tengo entendido, pero no que queden libres porque para mí, eso no los debe absolver de su responsabilidad penal, no se

puede suspender el delito, porque sería como validar que la estafa- que la hubo contra el Estado- ahora ya no es delito”.

¿Pero al parecer en ese sentido fue la reforma y salió de la Corte, incluso se afirma que la sala de lo penal estuvo de acuerdo? Le preguntamos de nuevo

“¿Está segura? ¿ la Sala de lo Penal? La verdad me sorprende porque no tenía conocimiento de ello. Si es así... el Estado incurre incluso en responsabilidad si los exonera, es que eso no se puede dar. Nosotros conocimos el caso de los Chaín por un procedimiento que interpusieron y nosotros votamos porque ellos deberían ser enjuiciados, nosotros no le dimos carta de libertad a los Chaín porque el delito es penable. Yo entiendo que se pueden ofrecer arreglos satisfactorios, pero sin suspender las penas accesorias, por ejemplo, aunque éstas últimas pueden darse por discrecionalidad del Juez. Las penas accesorias son aquéllas en que se admite que se cometió tal delito, y se va a resarcir al Estado, pero ello no lo exonera de que quede inhabilitado para esto o lo otro, o incluso no lo exonera de que vaya a la cárcel”.

CAPÍTULO III. CASOS TRATADOS EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN ESCRITOS

A. Aclaración Metodológica.

En este Capítulo se abordan casos que la prensa nacional los identificó como supuestos actos de corrupción. Se realizó una exhaustiva revisión de los cuatro medios de comunicación que circulan a nivel nacional, La Prensa, Diario La Tribuna, El Heraldo y Diario Tiempo, del período comprendido entre noviembre del año 2004 hasta junio del año 2006. Un total de 20 meses revisados arrojó una cobertura de 3, 255 notas de prensa, ya sea que la nota estuviera referida a una denuncia, una noticia sobre casos que están siendo abordados en los Tribunales de Justicia, información sobre nuevos casos de supuestos actos de corrupción, ampliación de la información , entrevistas, editoriales, artículos de opinión y reportajes.

La prensa nacional titulaba el caso de acuerdo al hecho supuestamente ilícito que lo motivaba. Por ejemplo, si el hecho era contrabando, le daba el nombre del producto que había entrado ilícitamente, para el caso, a la entrada ilegal de alcohol se le llamó “alcoholazo”, al de gasolina “gasolinazo”, al de autos “carrazo” y así, bajo este criterio, la prensa escrita registró un número de casos que se diferenció de un medio a otro de acuerdo a la cobertura o al énfasis que cada periódico le dio en su momento.

La revisión de los cuatro periódicos abarcó los últimos 15 meses del Gobierno del Presidente Ricardo Maduro y los primeros 6 meses del Gobierno de Manuel Zelaya. En los dos Gobiernos se han registrado casos que han asumido características de escándalo, como el fue el “gasolinazo” durante el período de Maduro o las denuncias sobre el Ministro de Salud en los primeros meses del Gobierno del Presidente Zelaya, o el caso del avión jet que llegó a Tegucigalpa y que no hay todavía la acreditación de quién lo trajo hasta Honduras o de quién es el remitente, o para quién venía dirigido; o, casos que ya

llevan casi una década en los Tribunales de Justicia, como los referidos a Ciudad Mateo, o los llamados casos “Callejas”, que son aquéllos donde el Ex Presidente está acusado.

Pero conservar los criterios como la prensa escrita los había clasificado nos proporcionaba una información dispersa, de allí que para tener la visión de las instituciones que reciben la mayor carga de denuncia, se procedió a identificar los casos de acuerdo a la institución que tenía competencia en cada uno de ellos.

Así, bajo la Dirección Ejecutiva de Ingresos DEI, se ubican los casos del “Gasolinazo”, “carrazo”, “aduanas”, “maquinas tragamonedas”, “rayos gamma x” y “alcoholazo”. En la Dirección de Migración, se incluye el caso en el que el ex Director Ramón Romero es el acusado y también los casos de las denuncias más recientes de la autorización de entrar al país de ciudadanos bosnios y de Camerún. En la categoría Alcaldías se incluye las denuncias de mal manejo de fondos y contratos que recaen sobre muchas alcaldías, fundamentalmente las del norte del país, también se incluye el caso de la construcción del túnel en el centro comercial “City Mall” y el caso Gas del Caribe. Todos estos casos se originaron en los Gobiernos municipales.

El Capítulo III presenta una construcción de los hechos, o información sistematizada, de la cobertura que diferentes notas de prensa circularon en los cuatro medios de comunicación escrito en estos 20 meses, desde noviembre del 2004 a junio del 2006. Este período de 20 meses es una continuidad al período que abarcó el primer informe del *Estado de la Corrupción* que se presentó FOPRIDEH en octubre del año 2004.

B. La Cobertura de los Medios

Diario la Prensa es el periódico que mayor cobertura mantuvo: 1, 352 notas relacionadas publicó en el período investigado, ya fuesen denuncias, noticias, artículos y comentarios o entrevistas y reportajes. Diario La Tribuna registró 665 notas de prensa, muy seguido de Diario El Heraldo con 659 y Diario Tiempo con 579. Los cuatro medios de comunicación registraron un total de 3, 255 notas de prensa vinculadas directamente a supuestos hechos de corrupción que fueron noticias en el período, o cobertura indirecta sobre el tema en general.

La forma como los medios identifican o dan un título a la noticia es muy similar. El caso toma el nombre del elemento que lo caracteriza, y por lo general es el objeto, bien o artículo con el que se comete el acto de corrupción. En la revisión de los casos encontramos que Diario La Prensa registró 73 casos alrededor de los cuales se originaron las noticias. Diario La Tribuna registró 71 casos, Diario el Heraldo 76 casos y Diario Tiempo 69. Los casos, como se explicara líneas arriba, fueron agrupados de acuerdo a la institución donde se originó o la institución responsable del hecho y así reubicamos en 27 casos, que en alguno de ellos cuando se trata de una institución comprende más de un hecho.

Esta clasificación tiene una desventaja, y es que algunos casos quedan poco visibles en el de cobertura institucional, pero hemos tratado de que la visibilidad sea posible cuando se describen los casos que hay en cada institución, pero tiene la ventaja que con facilidad se identifican las instituciones del Estado sobre las que recaen la mayor carga de la denuncia, lo que contribuye a identificar las instituciones sobre las que con urgencia hay que diseñar y aplicar políticas anticorrupción.

Cuadro N. 2
Resumen: Cobertura de Prensa.

Diario La Prensa	Diario La Tribuna	Diario El Heraldo	Diario Tiempo
Numero de notas de prensa 1, 352	Numero de notas de prensa 665	Numero de notas de prensa 659	Numero de notas de prensa 592
Número de casos identificados 73	Número de casos identificados 71	Número de casos identificados 76	Número de casos identificados 69
Casos de mayor cobertura	Casos de mayor cobertura	Casos de mayor cobertura	Casos de mayor cobertura
Gasolinazo 156	Gasolinazo 121	Secretaría de Salud 80	Ministerio Público 70
Alcaldes ³ 148	Pasaportazo 88	Gasolinazo 79	Pasaportazo 24
Pasaportazo 112	Secretaría Salud 34	Pasaportazo 64	Gasolinazo 21

Diario La Prensa es el medio de comunicación que mantuvo una mayor cobertura en el tema de corrupción, publicó 1,352 notas de prensa en el periodo; por otra parte, Diario Tiempo es el medio de comunicación que registra el menor número de notas periodísticas relacionadas al tema de corrupción; sin embargo, cuando observamos el número de casos identificados, los cuatro medios de comunicación oscilan entre los 69 y los 76 casos: Lo que nos indica que las diferencias entre los distintos periódicos no es de cobertura sino de énfasis. Un ejemplo lo constituye las denuncias de la Secretaría de Salud, Diario el Heraldo le dedicó 80 notas periodísticas, en cambio Diario Tiempo 6.

El tema del “gasolinazo” y el “pasaportazo” estuvo en los tres primeros lugares en los cuatro medios de comunicación, generando 377 notas de prensa el primero y 288 el segundo. La Secretaría de Salud fue el caso de mayor cobertura en Diario El Heraldo, saliendo 80 veces entre noticias o notas relacionadas. Mientras para Diario Tiempo fue el Ministerio Público quien ocupó el primer lugar con 70 notas de prensa. Destaca en Diario La Prensa el tema de los Alcaldes con 148 apariciones entre denuncias, acusaciones y noticias, no se trata de un sólo Alcalde, y la particularidad es porque es una figura que aparece muy denunciada, algo que hay que poner mucha atención, particularmente ahora que van a manejar los fondos para la Estrategia Para la Reducción de la Pobreza ERP.

Cuadro N. 3

INSTITUCIONES EN LAS QUE RECAE EL MAYOR NÚMERO DE NOTAS DE PRENSA SOBRE SUPUESTOS ACTOS DE CORRUPCIÓN

Institución Denunciada	La Prensa	La Tribuna	El Heraldo	Tiempo	Total
Dirección Ejecutiva de Ingresos	213	153	139	72	577 ⁴
ALCALDÍAS	313	32	10	58	413
DIRECCION DE MIGRACIÓN	198	122	68	24	412 ⁵
Ministerio Público	57	30	33	83	203 ⁶

³ Sólo Alcaldes, aunque de diferentes municipios del norte del país. No incluye casos como los del acuífero suncery, “City Mall” o Gas del Caribe, que se generan en la Alcaldía por los permisos autorizados que están dentro de la categoría ALCALDÍAS del cuadro siguiente, y por ello la cifra es mayor.

⁴ 377 noticias y notas relacionadas corresponden al caso conocido como “gasolinazo”.

⁵ 288 noticias y notas relacionadas corresponden al caso del pasaportazo donde el encausado es el Director de Migración Ramón Romero.

⁶ 63 noticias corresponden al caso del Fiscal Adjunto y la cancelación de la visa de entrada a USA.

UNAH	89	9	19	20	137
Ministerio de Salud	33	34	80	6	153
ENEE	39	23	11	23	96
COHDEFOR	35	10	12	3	60
INA	17	19	16	4	56
FENAFUTH	19	28	3	7	57
SERNA	40	4	7	4	55
CIUDAD MATEO	14	20	14	5	53
CASO JET	17	13	22	13	65
RNP	28	5	16	5	54
Secretaría de Educación	33	13	8	6	60
HONDUTEL/ALCALTEL/CELTEL	12	2	17	9	40
Proy. Paz y Convivencia	27	3	0	12	42
PRICMAH	10	4	14	1	29
QUIEBRABANCOS	18	5	5	2	30
VI JUEGOS CA	6	6	3	1	16
INTERAIRPORT	2	6	8	10	26
CASOS CALLEJAS	6	4	8	9	27
FFAA/IPM	17	6	3	3	29
POLICÍAS/DGIC/TRANSITO	20	15	4	6	45
JUECES/MAGISTRADOS	18	13	9	15	55
SOPTRAVI	11	10	4	8	33
Editoriales, artículos, entrevistas.	36	25	30	31	122
Sub Totales	1,328	614	563	440	2,945
OTROS ⁷	24	51	96	165	323
TOTAL	1,352	665	659	592	3,268

CAPÍTULO IV

La Institucionalidad del Estado y la Corrupción

A. Introducción.

El presente capítulo contiene un cuadro que deja en evidencia que los casos de corrupción por los que el Ministerio Público ha incoado procesos y aquellos más denunciados por los medios de comunicación se han dado tanto en períodos de gobierno del Partido Nacional como del Partido Nacional, la diferencia radica en que en los gobiernos nacionalistas el imputado es el Ex presidente Callejas, y en los gobiernos liberales son funcionarios ya sea del Poder Ejecutivo como de otras instituciones del Estado sobre quienes recaen las denuncias. La segunda parte del capítulo se construye de los resultados obtenidos de las entrevistas que se realizaron a funcionarios y Ex funcionarios del Ministerio Público, de la Corte Suprema de Justicia, de la Procuraduría General de la República, del

⁷ Incluye casos que obtuvieron una cobertura inferior 15 publicaciones en los cuatro medios de comunicación.

Tribunal Superior de Cuentas, a Diputados y Ex Diputados del Congreso Nacional, del Consejo Nacional Anticorrupción y a periodistas que se desempeñan como directores de medios de comunicación y directores de programas de noticias.

Las preguntas se orientaron a desentrañar las causas de la falta de resultados, el estado actual del desempeño y el compromiso de las instituciones para lograr resultados en cuanto a la lucha contra la corrupción y ver los escenarios futuros.

Hay en los acápite siguientes una elaboración y construcción de planteamientos, surgidos de las respuestas que dieron los entrevistados. Y las citas textuales aparecerán sin identificar a la persona que realizó el planteamiento.

En este capítulo se identifican los casos de corrupción, tanto aquellos en donde el Ministerio Público ha incoado procesos, como aquellos casos que se han ventilado en los medios de comunicación y que están en proceso de investigación, pero que todavía no hay un requerimiento fiscal. Por otro lado, también se presentan las instituciones del Estado que tienen la responsabilidad de asumir investigar y sancionar en estos casos.

Supuestos Casos de Corrupción y Gobiernos en los que se Ejecutaron

Caso de Corrupción	Gobierno	Presidente
Caso VI Juegos	Partido Liberal	Carlos Roberto Reina ⁸
Ciudad Mateo	Partido Nacional	Rafael Callejas ⁹
Brazos de Honduras	Partido Nacional	Rafael Callejas
Caso la Familia	Partido Nacional	Rafael Callejas
Caso Comunitas	Partido Nacional	Rafael Callejas
Caso Petrolazo	Partido Nacional	Rafael Callejas
Caso Pasaportazo	Partido Nacional	Rafael Callejas
Caso Interairports	Partido Liberal	Carlos Flores
Caso CONATEL	Partido Liberal	Carlos Flores
Caso Banco Corporativo ¹⁰	Partido Liberal	Carlos Flores
Caso Bancreser	Partido Liberal	Carlos Flores
Denuncias a la ENEE ¹¹	Partido Liberal	Carlos Flores
Caso gazolinazo ¹²	Partido Nacional	Ricardo Maduro
Caso Migración	Partido Nacional	Ricardo Maduro
Caso INA	Partido Nacional	Ricardo Maduro
Caso Banco Capital ¹³	Partido Nacional	Ricardo Maduro
Caso Secretaría de Salud ¹⁴	Partido liberal	Manuel Zelaya
Caso Jet	Partido Liberal	Manuel Zelaya

⁸ La Contraloría General de la República le sancionó con una multa por este caso.

⁹ El Ex presidente era el principal imputado. Ha sido sobreseído en todos los casos.

¹⁰ Tanto en BANCORP con en BANCRESER se decretó en este gobierno la liquidación forzosa.

¹¹ Denuncias en la prensa por los contratos para la compra de energía térmica y contratos para la medición del consumo de energía otorgada a SEMEH.

¹² El gasolinazo y el caso de Migración los leva la Fiscalía del Crimen Organizado.

¹³ En este gobierno se declaró la liquidación forzosa.

¹⁴ Los Diputados Liberales no aceptaron una moción de la oposición de investigar al Ex Ministro de Salud.

B. Corte Suprema de Justicia.

El funcionamiento Institucional: Hermetismo y Espíritu de Cuerpo.

Las reformas al Poder Judicial fue un largo proceso que incluyó la reforma al Código Procesal Penal y la forma de elección a los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia. El proceso de selección de los Magistrados incluía un proceso novedoso en el que participaban diferentes organizaciones de la sociedad e instituciones del Estado.

Junta Nominadora para la Elección de Candidatos a Magistrados de la Corte Suprema de Justicia.

La Junta Nominadora de Candidatos a Magistrados de la Corte Suprema de Justicia es creada en el Artículo 311 de la Constitución de la República. Es definido como un órgano colegiado y deliberante, dotado de absoluta independencia y autonomía en sus decisiones las cuales estarán regidas por la Constitución de la República, por su Ley Orgánica y por el Reglamento Interno.

La Junta Nominadora tiene como función única la preparación de una nómina conformada al menos por cuarenta y cinco (45) candidatos que reúnan los requisitos y no se encuentren comprendidos en las inhabilidades establecidas en la Constitución de la República. De la lista propuesta por la Junta Nominadora el Congreso Nacional elegirá a quince (15) magistrados que integren la Corte Suprema de Justicia.

Todas las instituciones y organizaciones representadas en la Junta Nominadora propusieron candidatos. Cada organización propuso 20 candidatos, llegando a un subtotal de 140. Además 49 candidatos se autopropusieron, haciendo un gran total de 189 candidatos de los cuales la Junta Nominadora eligió a los 45 candidatos a Magistrados, de los cuales el Congreso Nacional debería de escoger a quince.

Integrantes de Junta Nominadora

Instituciones	Representante acreditado por las Instituciones Propietario/Suplente¹⁵
Comisionado de los Derechos Humanos	Leo Valladares/José Ricardo Pineda
Consejo Hondureño de la Empresa Privada	Juliette Handal /Jorge Humberto Mencía
Organización de la Sociedad Civil	Maria Antonia Martínez/Norman García
Colegio de Abogados	Rosa América Miranda/Armando Urtecho
Confederación de Trabajadores	Daniel Antonio Durón / Armando Alvarenga Fúnez
Claustros de Profesores de las Facultades o Escuelas de Ciencias Jurídicas	Renán Sagastume Fernández/Oscar René García
Corte Suprema de Justicia	Darío Humberto Montes/Jorge Omar Casco

¹⁵ Los suplentes no participaron en el proceso. Las decisiones estuvieron en el ámbito de los representantes propietarios.

La Junta Nominadora tenía el mandato de publicar en los medios de comunicación la lista de los precandidatos propuestos por las organizaciones y las instituciones y la lista de aspirantes que se autopropusieron e invitar a la ciudadanía hondureña a presentar oposiciones e indicar el tiempo y la forma de hacerlo. La oposición debería hacerse por escrito, pero no se recibirían oposiciones anónimas.

Entre los miembros propietarios de la Junta Nominadora no había políticos de militancia relevante. Juliette Handal y Renán Sagastume del partido Nacional, Rosa América Miranda del partido Liberal, son tres miembros de los siete que integraban la Junta de reconocida filiación política, pero no recae sobre ellos la percepción de compromisos absolutos con el partido al que pertenecen. Probablemente se diferencia de esta percepción el Abogado Renán Sagastume, nombrado posteriormente Presidente del Tribunal Superior de Cuentas.

Magistrados/das Nombradas por el Congreso Nacional
Organismo proponente

Candidata a Magistrado	Organismo Proponente
Teodolinda Pineda	Autopropuesta
Lidia Estela Cardona	Claustro de Profesores de Derecho
Suyapa Thuman Conde	Claustro de Profesores de Derecho
José Ovidio Navarro	Colegio de Abogados de Honduras
Vilma Cecilia Morales	Colegio de Abogados de Honduras
María E. Matute Cruz	Colegio de Abogados de Honduras
Marco Tulio Barahona	Comisionado de DD HH y Trabajadores
José R. Arriaga Mencía	COHEP
Nicolás García Sorto	COHEP
Sonia Marlina Dubón Villela	Sociedad Civil
Daicy Rodríguez	Sociedad Civil
Martha Tomasa Castro	Sociedad Civil
Blanca Valladares	Sociedad Civil
Carlos Flores Carías	Corte Suprema de Justicia
Carlos Gómez Moreno	Corte Suprema de Justicia

Como podemos observar las propuestas de las organizaciones e instituciones fueron atendidas. Las siete instancias proponentes lograron espacios, siendo las propuestas de la Sociedad Civil las que mayor número de cupo lograron, cuatro de quince, y el Comisionado Nacional de los Derechos Humanos y los Trabajadores los que menos cupo obtuvieron, un representante que había sido propuesto por las dos instancias.

La Corte Suprema de Justicia quedó integrada de la siguiente manera

Magistrada Presidenta

Abogada Vilma Cecilia Morales Montalbán. .

Sala Civil

Abogada Maria E Matute Cruz
 Abogado Marco Tulio Barahona.
 Abogada Daysi Rodríguez

Sala Penal

Abogada Martha Tomasa Castro
 Abogado Nicolás García Sorto
 Abogada Blanca Valladares (renunció)

Sala Constitucional

Abogado Carlos Flores Carias
 Abogado Carlos A. Gómez Moreno
 Abogado José R. Arriaga Mencía
 Abogado Ramón Ovidio Navarro Duarte¹⁶
 Abogada Sonia Marlina Dubón Villeda

Sala Laboral

Abogada Suyapa Thuman Conde
 Abogada Lidia Estela Cardona
 Abogada Teodolinda Pineda

Desde el año 2002 y hasta el año 2009 las decisiones en materia de justicia recaen sobre las 15 personas que integran las diferentes Salas de la Corte Suprema de Justicia.

Reforma y Continuidad.

Las instituciones como la Corte Suprema de Justicia tiene tan larga existencia que ha construido una forma de funcionamiento y de relacionamiento entre los Magistrados de la Suprema capaz de incorporar a los nuevos funcionarios que resultan nombrados, poco a poco se consolida un hermetismo y un entendimiento entre los Magistrados, independientemente del partido político al que pertenezcan o de la organización social que propuso como candidato ante la Junta Nominadora en el listado inicial de los aspirantes a Magistrados, y que finalmente salieron entre los 45 que propuso la Junta Nominadora al Congreso Nacional, como fue la elección de los Magistrados en el año 2002.

Ex funcionarios entrevistados, específicamente Ex Magistrados expusieron algunos de los mecanismos de cooptación institucional, que rebasan la posición individual, que absorbe al funcionario del que recién llega y que degenera en una situación de corrupción que atrapa y subordina. De la entrevista deducimos que es la práctica corrupta la que condiciona el desempeño futuro. Veamos el funcionamiento de una práctica descrita: **Primer caso de cooptación:** *El presupuesto de la CSJ prevé un beneficio para los Magistrados de \$ 7.000.00 para gastos médicos anuales, este es un cheque que se les da a los Magistrados cuando salen de vacaciones. Administrativamente todos los Magistrados se enferman la misma fecha porque se emiten los 15 cheques el mismo día y todos los Magistrados lo reciben. En este acto, lo que es un gasto para salud se convierte en bono vacacional, la administración de la CSJ no pide recibo de gastos médicos para emitir un cheque, tampoco ninguna otra institución del Estado revisa los gastos.* **Segundo caso de cooptación, expuesto:** *Cuando el*

¹⁶ Renunció cuando fue nombrado Fiscal General.

gobierno incrementa impuestos o tasas, la administración de la CSJ decide dar un bono mensual a los Magistrados por la misma cantidad del impuesto o la tasa aprobada. Justifican esta decisión en el hecho de la “alta investidura del Magistrado, y en la dignidad del cargo” y para que no vea disminuida la capacidad adquisitiva de sus honorarios. Si alguno de los Magistrados rechaza las formas expuestas, recibe diferentes formas de desaprobación, rechazo y presión. Por otra parte quienes aceptan estas prebendas actúan en adelante como un cuerpo que se protegen entre sí y las diferencias comienzan a desdibujarse. Se rompe la identificación del partido y se aglutinan en torno a temas y a las decisiones que toman¹⁷.

“El hermetismo aparece y se afianza, nada sale hacia fuera, nada se comenta ante quien piensa y actúa de otra forma diferente a lo que es la tendencia oficial aunque sea Magistrado de la Corte. Nadie tiene acceso al libro de actas. Ninguno de los Magistrados estaría de acuerdo en que el libro de actas se abriera”. Concluyó el entrevistado.

La Corte Suprema de Justicia, aunque es un ente colegiado y las resoluciones son colegiadas, existe centralismo y un alto poder discrecional. Este alto poder discrecional en parte es por delegación de funciones, los Magistrados delegan en la Presidencia la facultad de nombrar, entonces se vuelve una empleomanía. Los cargos se nombran desde la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia y no desde la Dirección de la Carrera Judicial. El Consejo de la judicatura existe, pero solo para validar lo actuado.

Pero las decisiones colegiadas también se convierten en un escudo que facilita la falta de compromiso personal. “Es frecuente escuchar, después de un fallo lesivo al país **‘Yo me opuse, pero la decisión fue colegiada’**. Hay un cabildeo fuera de la Sala de Sesiones de la Corte y fuera del edificio de la Corte, a veces con las personas involucradas en los casos, cuando se reclama por estas acciones, la exclamación es **‘Yo solo me pregunto si es pecado ir a comer afuera para tratar este tema’**. Cuando hay posiciones y opiniones diferentes a la tendencia general, con frecuencia se les recuerda a los Magistrados **‘Usted está aquí porque el partido la tiene, no crea que es por su experiencia o capacidad’**”

La centralización y el poder discrecional llegan hasta la distribución de los casos y el dictado de sentencias absolutorias y los sobreseimientos. No es una coincidencia y más bien es resultado de este poder discrecional que los juicios en los que están acusados políticos y personas vinculados a los grupos de poder económico. Dos juezas han emitido el mayor número de resoluciones. Normandina Ortiz y Mildra Castillo.

Una entrevista con un Fiscal Especial y otra con un Ex Magistrado coincidieron en identificar que la asignación de los casos a un Juez es por orden de llegada. Los entrevistados nos revelaron un número entre 14 y 16 jueces en el Juzgado Unificado de lo Penal, un número que incluye a ocho para Tegucigalpa y seis San Pedro Sula como mínimo, si aceptamos la cifra de 14. Si a un o una Juez se le asigna un caso el día jueves 17 de agosto, tienen que entrar 7 casos para que sean distribuidos a sus compañeros antes que a ella le vuelvan a asignar uno nuevo. Los casos los asigna la Coordinadora del Juzgado Unificado de lo Penal de Tegucigalpa, que en la Administración del período 2002-2009 es la

¹⁷ Casos contruidos con información de dos entrevistados, ex funcionarios de la CSJ del período 1994-1998 y 1998-2002

Abogada Roxana Morales, pariente de la Magistrado Presidenta Abogada Vilma Morales¹⁸. Actualmente existe un sistema informático aleatorio de causas que imposibilita o al menos dificulta la asignación discrecional de los casos a cada juez según convenga. Ahora veamos la distribución de los casos que se ha obtenido información del Ministerio Público:

Caso	Estado Actual	Jueza que sentenció
Caso INPREUNAH	Sobreseimiento definitivo	Normandina Ortiz
Caso Ciudad Mateo	Caso Sobreseído	Normandina Ortiz
Caso Banco Corporativo	Se prolongó el término para negociar con la PGR	Mildra Castillo
Caso Bancrecer	Se sobreseyó la causa	Mildra Castillo
Banco Capital	Sobreseimiento provisional	Nicolás García Sorto
Caso CONATEL	Sobreseimiento definitivo	Normandina Ortiz
Caso Brazos de Honduras	Caso sobreseído	Mildra Castillo
Caso La Familia	Sobreseimiento definitivo	Mildra Castillo
Caso Comunitas	Caso Sobreseído	Mildra Castillo
Caso Petrolazo	Sobreseimiento definitivo	Mildra Castillo
Caso IPM	Sobreseimiento definitivo	Martha Murillo

Entonces, resulta una casualidad, que la mayoría de las causas penales incoadas contra ex funcionarios o empresarios del Estado hayan sido asignadas a las dos mismas juezas, quienes han favorecido a los procesados con resoluciones de sobreseimientos. Surge una gran interrogante ¿Por qué el sistema aleatorio condujo a que las Jueces Mildra Castillo y Normandina Ortiz llevaran estos casos?

Los Fiscales entrevistados describen el mecanismo y parte de la respuesta por el cual los casos llegan a ser otorgados, evacuados o sentenciados por las abogadas Ortiz y Castillo. Uno de los procedimientos es que los demás Jueces ya saben que los casos donde hay políticos involucrados “son casos de Mildra y Normandina” –así fue dicho textualmente- y por tanto ellos se inhiben de conocerlo; el otro procedimiento es que el día de la sentencia no se presenta el juez que ha llevado el caso, aparece cualquiera de las dos Abogadas (Castillo y Ortiz) y asume el caso y dicta sentencia.

Sobre este tema un funcionario de la CSJ entrevistado contestó:

“Lo ideal sería que se hubiera hecho mediante los procedimientos de orden de entrada que significa que si por ejemplo entran 7 casos a los tribunales, éstos se rifan, el caso número 1 va para tal juzgado, el número dos para X juzgado y así sucesivamente, lo que hace imposible que caigan dos veces ante un juez un mismo caso de corrupción. Pero en este caso, se violentó todo eso. En la Corte Suprema de Justicia el coordinador de Sala es el que hace la distribución de los juicios junto al Secretario, pero en este caso no fue así”.

¹⁸ La Abogada Roxana Morales es Juez de Letras de lo Penal desde antes años que la Magistrada Presidenta Cecilia Morales fuera elegida para el cargo.

Ahí lo que pasó es que esos casos se dan por afinidad política que mantienen los Magistrados, funcionarios del Ministerio Público y la Juez. Hay que ser una jueza muy obediente y complaciente para que los casos donde hay imputados políticos sean asignados, eso explica lo que ha pasado con esos casos, los han manejado a discreción”.

Y un Juez contestó en los siguientes términos:

“Ahí lo que pasó fueron acuerdos políticos de ambos partidos, liberal y nacional; ellos buscaron una jueza a la cual podían manipular e inclusive hacerle las resoluciones, es decir, dárselas ya redactadas para que las introdujera una vez revisadas por los magistrados de la CSJ para que diera la absolución al imputado. En este caso, quienes entregaron las resoluciones redactadas fueron funcionarios del Ministerio Público, Magistrados del partido político de los imputados y los abogado defensores de los acusados”.

La Reforma al Poder Judicial... Una mirada desde adentro.

Es opinión generalizada de los entrevistados que el proceso de reformas al sistema de justicia no ha dado los resultados. Esta opinión existe entre jueces y magistrados de la Suprema Corte. Algunas respuestas textuales de funcionarios de la CSJ entrevistados:

“No ha dado los resultados esperados porque en el caso de la CSJ. Las decisiones son unilaterales, no son tomadas en pleno.

“También porque ha existido una manipulación en la elección de los Magistrados de la CSJ. A ello se suma la negociación política a nivel de la cámara legislativa. Lo anterior entró en juego en las elecciones de los magistrados. La supuesta transparencia de la lista de los 45 nominados fue manipulada desde ese momento. Uno se sorprende cuando encuentra miembros de la sociedad civil que fueron manipulados por los políticos a cambio de cargos o asesorías que dan qué pensar”.

“Siento que a veces hubiera sido preferible que los grupos económicos eligieran como antes, porque elegían con mayor criterio. En este nuevo proceso los amplios poderes discrecionales y de decisión se mantiene”.

La respuesta de un funcionario entrevistado:

“A la politización de la CSJ, este proceso a lo interno es muy abierto y evidente. También a los arreglos entre los partidos políticos, eso es tan notorio, que se puede ver incluso en la elección del fiscal general, el cual debe ser afín al Presidente de turno en la República.

“Otra cosa que yo quiero destacar es la falta de independencia de los magistrados algunos no razonan, ellos obedecen. Puedo decir que igual son los de ambos partidos, pero no es tanto así entre liberales, entre ellos hay más discusión y si alguno no esta de acuerdo lo expresa, pero no se deja ir por plancha de partido. Los nacionalistas sí, aunque tengan sus diferencias, finalmente obedecen la línea del partido”.

La opinión de otro funcionario de la Corte Suprema de Justicia:

“En el caso de la Corte Suprema de Justicia, yo siento que la politización hizo un daño terrible porque se infiltró en la lista de escogencia de los magistrados de la terna de 45; y a lo interno de la CSJ falta unidad, llevamos más de cuatro años y no nos conocemos, no logramos coordinarnos y ello hace que se emitan resoluciones contradictorias; se favorece a un político de un partido X y luego al otro, es bárbara esa politización interna que se vive, lo confieso sinceramente”. Expresó una entrevistada.

“Yo siento incluso que en la elección de los magistrados de la CSJ se politizó todo, incluyendo a nivel de las mismas organizaciones de sociedad civil ya que esta finalmente fue cooptada por los partidos políticos, esa es la impresión que tengo. Antes, te podría decir, los magistrados eran más transparentes, ahora, queramos o no, somos políticos. Los casos gruesos se cocinan en los partidos políticos”

La respuesta de un alto funcionario del Estado:

“El poder judicial se acomoda a las situaciones y acomoda la leyes de tal forma que no pueden ser castigados las personas corruptas de este país. Yo creo que nosotros sí tenemos leyes que pueden condenar y también hay evidencias para encarcelar a esta gente, y no de ahora, sino de la época de Oswaldo López Arellano. Hay suficientes evidencias para condenar ex presidentes. Imagínese ese caso del banana-gate, lo único que quedó fue la sanción moral y nada más; ahora ahí andan como si nada. Yo creo que hay también mucha hipocresía social, porque la gente los saluda e invita a sus reuniones como si nada”.

“Fíjese que el Estado en este sentido es el gran perdedor, todo mundo hace piñata con él y el Estado mismo parece incapaz de recuperar sus capitales porque tiene una justicia plenamente acomodada.

Yo siento que todo esto obedece a la poca eficacia que ha habido a nivel del TSC, así como lo que antes fue Probidad y la misma Contraloría, esos órganos no hicieron nada, se burlaron más bien del Estado, así lo siento yo”.

Los Factores de Vulnerabilidad en la Corte Suprema de Justicia:

1. La vigencia, la permanencia y consolidación de la presencia de los Partidos Políticos, de los políticos y de los grupos de poder económico en las decisiones para elegir a los Magistrados y en las decisiones de sentencias que emite la Suprema Corte:
2. Los compromisos bajo los que se producen los nombramientos de los jueces.
3. La permisibilidad de los Magistrados, ya sea por complicidad abierta o por el silencio que observan cuando se resuelve casos cuyos resultados no es el esperado.
4. El poder que se ejerce desde afuera, ya sea de instituciones, de funcionarios o de personas.
5. Existe una mora judicial en la CSJ. Hay mora por falta de atención y por el poco tiempo que tienen los Magistrados, pues algunos de ellos desempeñan otros trabajos, como los que son profesores universitarios. Hay otra mora por corrupción. No resolver los amparos es una forma de dejar que los casos prescriban y luego decretar el sobreseimiento.

6. Hay un múltiple empleo, tanto en los Magistrados como en los jueces. Entonces el trabajo no se realiza en los tiempos previstos.
7. Hay infidencias o se filtra información hacia las partes interesadas acerca de alguna resolución que se ha tomado, esta información llega hasta los políticos, llaman a la Presidencia de la Corte y en la siguiente reunión se pide revisar el caso porque no hay suficiente información.
8. No hay amenazas ni intimidación de los sectores externos; pero si hay interés por parte de los Magistrados de reconocimiento social y de continuar siendo personas de confianza de los partidos políticos y de los funcionarios, por ello su actuación se enmarca en aquellas decisiones que no contravengan lo esperado por estos grupos.
9. Los sobreseimientos que se han dictado, no es porque sean inocentes los acusados, los casos han sido sobreseídos por aspectos formales, generalmente es por vencimiento de plazos. Dos casos han sido elevados a Plenario, y el resto han quedado en la fase sumaria. Son sumarios que han durado 12 años, cuando el sumario debe durar seis meses.
10. Alto poder discrecional de la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia para el nombramiento de los diferentes cargos en el Poder Judicial. La Presidencia suplanta y ejerce las funciones de la Carrera Judicial.
11. El conflicto de intereses entre el desempeño profesional de los Abogados y las funciones de Jueces y Magistrados de la Suprema Corte de Justicia. Algunos Jueces y Magistrados nombrados se desempeñaban como defensores de personas acusados de actos de corrupción. En estos casos los acusados han recibido sobreseimientos provisionales o definitivos.
12. Los Jueces señalan falta de calidad de las pruebas que presenta la Fiscalía. Se requiere el fortalecimiento de la investigación policial.
13. Falta de independencia, ligado a la voluntad política.
14. El mayor retroceso del poder judicial está en la selección de jueces.
15. La debilidad de no tener una Carrera Judicial es otra falla. En esto de la selección y porque se cumpliera lo de la carrera judicial.

C. El Ministerio Público.

En Marcha el Proceso del Desmontaje Institucional.

En la gestión del Ministerio Público se identifica un proceso de desmontaje institucional a partir del nombramiento del tercer Fiscal General, el Abogado Ovidio Navarro, de filiación nacionalista y Abogado Defensor del Ex Presidente Rafael Leonardo Callejas, quien al momento de ser nombrado se desempeñaba como Magistrado de la Corte Suprema de Justicia; así como del nombramiento posterior por parte de éste del Director de Fiscales, Jaime Banegas, quien al momento de ser nombrado se desempeñaba como hombre de confianza del entonces Ministro de Seguridad, Oscar Álvarez.

En sus orígenes, en 1994, el Ministerio Público se desempeña con un alto nivel de confianza y credibilidad. Tres hechos contribuyen a esa credibilidad institucional: a) El proceso de selección de los Fiscales al margen de la influencia política; b) La creación de la Dirección General de Investigación Criminal adscrita al Ministerio Público, así como el nombramiento de un civil como Director y el continuo proceso de depuración para prevenir la corrupción policial; y, c) La persecución de actos de corrupción contra altos funcionarios públicos.

Los entrevistados identifican tres períodos en lo que lleva de funcionar el Ministerio Público.

Primer Período.

Desde la creación del Ministerio Público, en 1994, con un constante proceso de capacitación y fortalecimiento institucional y con voluntad política entre sus directivos para luchar contra la corrupción.

Segundo Período.

A partir de 1999, con el nombramiento del Fiscal Roy Edmundo Medina, hay una sustancial disminución del apoyo logístico y disminuye el apoyo técnico, pero continúan y sistematizan los procesos de capacitación especializada; asimismo, los Fiscales contaban con el apoyo de un grupo de asesores de la Institución, así como de un Departamento de Asesoría Técnica interna, para hacer los estudios de casos antes que se presentan ante los Tribunales de la República.

Tercer Período.

Se caracteriza por un proceso de desmontaje institucional, por la falta de voluntad política al interior de la institución para luchar contra la corrupción. Se identifican los siguientes momentos:

1. La decisión del Fiscal General, Ovidio Navarro, a través del Director de Fiscales, Jaime Banegas, de desistir de continuar los casos de corrupción, justificando esta decisión en la alta mora judicial, en el entendido que desistir de dichos casos contribuiría a aliviar la mora que mantiene la Corte Suprema de Justicia.
2. El despido de los Fiscales que se opusieron públicamente a esta decisión a través de un pronunciamiento público, o, su traslado forzoso a oficinas regionales del Ministerio Público.
3. El abandono de la causa penal hacia los acusados de casos de corrupción y el énfasis en recuperar los fondos, pero sin perseguir el delito.

El punto uno y dos fueron puestos en práctica durante la administración del Fiscal General Ovidio Navarro, estas decisiones crearon una crisis sin precedentes en el Ministerio Público motivadas por el repudio de dicha decisión por parte de los Fiscales organizados en la Asociación de Fiscales, logrando además movilizar un apoyo importante de la opinión pública y de diferentes organizaciones de la sociedad civil. El costo de esta decisión fue una caída estrepitosa de la confianza y la credibilidad en una instancia en principio creada para defender los intereses de la sociedad.

Los casos en los que el Ministerio Público decidió desistir estaban vinculados básicamente a los conocidos como “casos Callejas”, una acción que ejecutaron cuando la Fiscal Especial Contra la Corrupción se encontraba fuera del país. La decisión fue considerada innecesaria por el mismo ex mandatario debido a que en estos casos los Tribunales habían dictado sobreseimiento y sólo estaban a la espera de una resolución final de la Corte Suprema de Justicia. En cambio, la decisión del Ministerio Público dejó todavía más claro los vínculos de la política con la justicia. Cabe destacar que el Fiscal General Ovidio Navarro era el primer Fiscal de reconocida militancia en el Partido Nacional.

A los hechos vinculados a la decisión de desistimiento en los casos de corrupción, que se expresaron en cartas públicas, despidos, marchas, plantones y paralización temporal de actividades, se sumó a la crisis de credibilidad la suspensión de la Visa para ingresar a Estados Unidos del Fiscal Adjunto, Abogado Yuri Melara. Esta acción, sin precedentes para un funcionario de esta categoría, no produjo la reacción en el Congreso Nacional de destituirlo del cargo, y el Fiscal Adjunto continuó en sus funciones.

La crisis del Ministerio Público generó 203 notas de prensas, de éstas, al caso del Fiscal Adjunto corresponden 63. La cancelación de la visa de entrada a Estados Unidos fue tema de un debate público.

El Colegio de Abogados, del que Melara era Presidente cuando se desempeñaba como Fiscal Adjunto, se pronuncia en contra; El Ministro Consejero de la Embajada de Estados Unidos, Sr. Roger Price, manifestó que la cancelación de la visa se debía a que Yuri Melara había dañado intereses de Estados Unidos y que la cancelación de la Visa era definitiva. El Presidente de la República y el Consejo Central Ejecutivo del Partido Liberal, partido que propuso a Melara para el cargo, piden su renuncia. Finalmente la Fiscalía abre expediente a Yuri Melara, sin que hasta la fecha haya dado a conocer resultado alguno.

El Fiscal Ovidio Navarro se extralimitó y perdió la perspectiva de su misión y de los acuerdos a los que llegan el Partido Nacional y el Partido Liberal al acordar su nombramiento. Navarro, en plena confabulación con el entonces Director de Fiscales, Banegas, hace de su gestión un período grotesco y de defensa abierta de aquellos casos en los que los políticos están involucrados, hasta llegar a provocar rechazo de los supuestamente beneficiados, como fue el caso del Ex Presidente Callejas, quien públicamente rechazó la acción por innecesaria, debido a que los casos que a él lo involucraban ya estaban en la última fase en la Corte Suprema de Justicia y sin ninguna posibilidad de revertir las sentencias iniciales. Pero además Navarro, de conformidad a lo expresado por los entrevistados, pierde la perspectiva de quienes lo tienen en el cargo y hace pública la intención de investigar la Secretaría de Comunicaciones Transporte y Vivienda SOPTRAVI, esta intención se orientaba a investigar al ex Ministro Tomas Lozano, de la administración Flores Facusse. Un hecho que aparentemente rompería la alianza de los dos Partidos que acuerdan el nombramiento del Fiscal General Ovidio Navarro. La crisis en el Ministerio Público finalmente culmina con la renuncia forzada del Fiscal General, Ovidio Navarro, del Fiscal General Adjunto, Yuri Melara y del Director de Fiscales, Jaime Banegas.

Un nuevo Fiscal General es nombrado, el entonces Canciller Leonidas Rosa Bautista, miembro activo del Partido Nacional. Durante este periodo, el Ministerio Público se pronuncia a favor de “recuperar” los recursos que el Estado dedicó a resarcir a los ahorrantes e inversionistas que fueron perjudicados con la quiebra de tres bancos, financieras y puestos de bolsas.

Desde el año 1994 hasta el año 2006, han sido nombrados cuatro Fiscales Generales, los dos primeros concluyeron su período, el tercero renunció en circunstancias más parecidas a una renuncia forzada y el cuarto, que cumplirá el período del tercero, aún está en funciones (septiembre 2006, fecha de presentación de este informe)

El Primer y Segundo Fiscal General, Edmundo Orellana Mercado y Roy Edmundo Medina, provenían de la Cátedra Universitaria y del ejercicio público de la profesión, desde el Derecho Administrativo el primero, en su condición de Magistrado, y desde su posición de Juez de Letras el segundo, ambos miembros del Partido Liberal pero con una militancia de bajo perfil.

A partir del nombramiento de Ovidio Navarro hay un cambio significativo, los Fiscales Generales nombrados provenían del ejercicio privado de la profesión en la defensa de ex funcionarios acusados de actos de corrupción, como Abogados de empresas del Ex presidente Carlos Flores y con militancias abiertas dentro del Partido Nacional.

El Fiscal General Ovidio Navarro fue parte del equipo que defendió al Ex presidente Callejas, “el vino con la voluntad de sacar los casos Callejas, y lo comprobamos con la decisión de desistimiento”, declaró un entrevistado. El fiscal Adjunto Yuri Melara era el Asesor Legal de las empresas madereras y su familia consanguínea tiene acciones en la industria de la madera. Ambos funcionarios salen de la institución en el año 2005. El nuevo Fiscal, Leonidas Rosa Bautista, tiene compromisos empresariales

y políticos, es reconocido miembro del Partido Nacional y abogado de las empresas del Ex Presidente Carlos Flores, también Abogado Defensor de los accionistas del Banco Corporativo BanCorp. Estos vínculos han provocado la percepción que un entrevistado manifestó: “No ha hecho nada para llevar a los quiebrabancos ante la justicia”, por sus vínculos con dos Ex Presidentes, su traslado de la Cancillería al Ministerio Público se ha percibido como arreglos entre los Ex presidentes y los Partidos Políticos. Evidencia de lo último es que el Fiscal General se refiere al Ex presidente Callejas como *Maestro*.

“Nunca en la Fiscalía habíamos recibido órdenes de no investigar un caso o no ejecutar una apelación, pero eso empezó a pasar con el Fiscal Navarro y continua con el Fiscal Leonidas Rosa Bautista”. ¿Qué casos solicitan que no se investiguen? Preguntamos a la entrevistada. Respuesta: Caso BANCOPR, Banco Capital, Bancrecer, la Administración de la Alcaldía de Oscar Kilgore y la de Miguel Pastor. Contestaron. La forma de operar es solicitar el expediente, emitir una opinión en una hoja aparte, sin sello y sin firma, ningún asesor refrenda un dictamen, y devuelven los expedientes sin hoja de remisión, y con frecuencia afirma “**que la última ratio en el Derecho Penal es el encauzamiento**”.

La instrucción y el giro más reciente del Fiscal General es que ha prohibido abrir investigación que surja de una denuncia anónima aún cuando lleve la documentación de respaldo, o abrir investigación con las denuncias que aparecen en los medios de comunicación. Esta decisión contraviene abiertamente el Código Procesal Penal.

El Ministerio Público: Una lucha en solitario.

El tráfico ilegal de madera en el Departamento de Olancho y el interés del Ministerio Público de intervenir para detener este tráfico, aunque es un caso de administraciones pasadas, dejó en claro la colusión de las instituciones, la ingerencia de los políticos en el desempeño de la institución y la imposibilidad de que el Ministerio Público pueda intervenir para investigar y acusar a los responsables de la corrupción.

Comenzó con una orden del Presidente Ricardo Maduro, en mayo del año 2004, de realizar un operativo para detener y castigar el corte ilegal de madera. El Ministerio Público asumió la responsabilidad que era compartida con La Policía asignada al Departamento de Olancho y con la Oficina Regional de COHDEFOR. El Ministerio Público observa que sólo están siendo detenidos los pequeños explotadores del bosque, pero que en los operativos son intocables el Aserradero Tucán y el Aserradero Noriega.¹⁹

En Olancho, pobladores y autoridades municipales informan al Ministerio Público que si desean que los operativos tengan éxito que no involucren a La Policía y a COHDEFOR porque ambas instituciones están involucradas y favorecen e informan a estos grandes aserraderos cuando los operativos van a ser realizados. El Gerente Regional de COHDEFOR había sido empleado de Noriega. Los funcionarios del Ministerio Público optaron por no invitar a los Directores de la Policía y de COHDEFOR a las reuniones de planificación; sin embargo, se enteraban y asistían, con el agravante que cuando salían de las reuniones daban declaraciones a la prensa informando que se realizarían operativos para decomisar madera, lo que sin duda ponía en alerta a los grandes madereros.

¹⁹ Caso reconstruido con información obtenida de entrevistas a Ex funcionarios del Ministerio Público del Periodo del Fiscal Ovidio Navarro (2003-2005).

El Ministerio Público interviene el Aserradero Tucán, y el responsable del operativo recibe llamada del Fiscal Adjunto Yuri Melara pidiendo explicaciones por la acción. El Ministerio Público decomisa 66.000 pies de madera al Aserradero Noriega, del cual no tenía ningún permiso de explotación.

El Ministerio Público interviene COHDEFOR y ordena a la Fiscal Coordinadora de la Fiscalía de Juticalpa "... presentarse a la Gerencia de COHDEFOR de Juticalpa para requerir la entrega de documentos, especialmente de las ventas locales del Aserradero Noriega que suman hasta mil metros cúbicos. Si los documentos no son entregados se dispondrá su secuestro y se debe seguir juicio por el delito de desobediencia al responsable de no entregarlos o de negarse a la entrega".²⁰

Ante el decomiso de los 66 mil pies de madera y la orden de secuestrar los documentos de COHDEFOR donde había información de los grandes aserraderos, hubo un llamado al Fiscal General desde altos funcionarios del Poder Ejecutivo, para reclamar *¿porqué me están persiguiendo a mi gente?* Y se ordena que la madera sea devuelta a Noriega. El Fiscal General no asume la responsabilidad de devolver la madera a Noriega, y traslada el problema a la Procuraduría del Ambiente, bajo la dirección de Emily Hawit. La Procuraduría del Ambiente devuelve la Madera a Noriega.

Ante la acción del Ministerio Público de decomisar la madera, al día siguiente, a las 8: 00 AM, se le notificó el despido al Director de Fiscales, Palacios Moya, al mismo tiempo su nombramiento como asesor, cargo que no aceptó.

El Ejecutivo esperaba que la acción del Ministerio Público se orientara sólo a las motosierras. Durante esta administración se comienza a gestar el Movimiento Ambientalista de Olancho MAO, es muy probable que la decisión presidencial de apoyar los operativos se inscriban en la necesidad de demostrar que estaban actuando para proteger el bosque.

Del hecho descrito se definen los siguientes elementos que son un obstáculo para enfrentar la corrupción:

- La colusión de las instituciones del Estado: COHDEFOR y la Policía con las empresas que explotan el bosque. Algunos funcionarios han sido empleados de los aserraderos.
- El aparente conflicto de interés de los directivos del Ministerio Público, en este caso del Fiscal Adjunto, quien al mismo tiempo de defender los intereses del Estado es Abogado defensor de las empresas madereras.
- La ingerencia de los políticos, en este caso de funcionarios del Poder Ejecutivo hacia el Fiscal General, en el desempeño de la institución.
- Además, se mencionó en la entrevista la ausencia de una Policía Técnica que apoyara la investigación del caso.

El Consejo Nacional Anticorrupción (CNA) y la búsqueda de Resultados

El Consejo Nacional Anticorrupción (CNA), después de estar inactivo por más de un año, reinició actividades, y comenzó con dos temas: Las quiebras financieras de bancos, puestos de bolsas y

²⁰ Anexo N. 3 Oficio N. DGF-203-04

financieras, y el tema de la entrada de combustible en el año 2004 descubierta con la Dirección Ejecutiva de Ingresos.

Respecto a la entrada ilegal de combustible, identificada en los medios de comunicación como “gasolinazo” la Dirección Ejecutiva de Ingresos reporta una cantidad de alrededor de 500 cisternas que habían entrado de forma ilegal. En la actualidad el Ministerio Público, a través del Fiscal General Leonidas Rosa Bautista, habla de 11 cisternas, pero además remite al CNA a informarse en la DEI, debido a que es un caso de defraudación fiscal y esta es la oficina del Estado responsable de recaudar los impuestos.

El CNA reiteró que la DEI debe cobrar el impuesto pero el Ministerio Público debe perseguir el delito. Igual en el caso de los quiebrabancos, la Procuraduría General de la República debe recuperar los bienes del Estado, pero es el Ministerio Público el que debe perseguir el delito.

A su vez, el Fiscal General Leonidas Rosa Bautista fue fuertemente criticado por haber sido el único de las autoridades públicas invitadas que no asistió al Foro “De Cara a la Ciudadanía”, promovido por el CNA, y al que sí asistieron los Directores de la PGR, el Tribunal Superior de Cuentas, la Corte Suprema de Justicia y la Comisión de Banca y Seguros. Sobre su notoria ausencia el Fiscal General respondió que “lo importante es que el gato cace ratones” y se declaró en contra de ventilar los juicios en los medios de comunicación, y más bien se declaró partidario, como Fiscal General, de buscar la efectividad sin importar el tipo de delito. Lo que priva detrás de este planteamiento son los arreglos administrativos a los que están llegando los quiebrabancos con el actual Gobierno.

El CNA también es una institución convencida que el Ministerio Público carece de voluntad política para encauzar a los responsables de actos de corrupción. Considera además que la influencia partidaria en la Corte Suprema de Justicia le impide articular una verdadera política de justicia en el país, pero aún así otorga todavía el beneficio de la duda de que pueda dictar sentencias condenatorias en algunos casos de corrupción. La mejor evaluación recae sobre la Procuraduría General de la República, aún y cuando es una institución débil que no ha logrado consolidarse en el tiempo que lleva de funcionar.

Los Factores de la vulnerabilidad del Ministerio Público

1. la subordinación de los más altos funcionarios de la institución al interés de los políticos.
2. Los acuerdos entre los dos Partidos Políticos para nombrar a sus jerarcas máximos y para detener los casos o bajarle el perfil a la institución.
3. El conflicto de intereses entre las autoridades del Ministerio Público y las empresas que han representado, algunas de las cuales tienen acusaciones por supuestos actos de corrupción.
4. La falta de una policía técnica de investigación.
5. La ausencia de una política de Estado para combatir la corrupción.
6. La falta de apoyo y de voluntad política para realizar acciones conjuntas y coordinadas entre las instituciones involucradas en combatir este delito que arrojen mejores resultados.
7. Ausencia cada vez más notable de programas continuos y sistematizados de capacitación y profesionalización de los Fiscales. Especialmente a partir de la anterior y la presente administración.
8. No hay en la Dirección del Ministerio Público voluntad de avanzar en la acusación penal. Los Fiscales tienen capacidad para acusar, pero la cabeza del Ministerio Público no está interesada, su interés es bajar el perfil de la institución.

9. Los Fiscales han perdido su independencia.
10. Los Fiscales tiene temor de perder el empleo.

D. Valoración del Desempeño Institucional

Este cuadro de valoración del desempeño institucional ha sido elaborado con las opiniones de los entrevistados, entre los que figuran: Ex Fiscal General del Estado, Ex Director de Fiscales, Ex Magistrados (1994-1998) y Magistrados de la Corte Suprema de Justicia (2002-2009), Ex Directivos y Directivos de las instituciones contraloras del Estado, Ex Ministros del Gobierno del Presidente Ricardo Maduro (2002-2006), Ex Diputados (2002-2006) y Diputados actuales (2006-2010) del Congreso Nacional, Jueces, Fiscales Especiales, periodistas y Directivos del Consejo Nacional Anticorrupción.

Institución	Valoración
Corte Suprema de Justicia	<ul style="list-style-type: none"> • No tiene ninguna posibilidad de enjuiciar a los poderosos. • Debería de dar informes públicos para ver su desempeño. • Les hace falta fortalecimiento. • Se ha debilitada y va en retroceso, es ineficiente y poco transparente. • Institución sin credibilidad. • No hay los resultados esperados con la reforma • Prevalecen los intereses políticos en la resolución de los casos. • La CSJ sí ha tenido muchos avances. Creo que en ese sentido de ver el desempeño de las instituciones habría, por el bien de Honduras, que tomar algunos casos al azar y evaluar su desempeño y dar informes públicos, eso sería saludable para el país. • Se mantiene algunas condiciones políticas no superadas. • Falta en los Magistrados mayor responsabilidad en el ejercicio de sus cargos. • Existe falta de independencia de los jueces. • Existe un sometimiento del Poder Judicial al poder político y económico. • No hay transparencia en el nombramiento de los Jueces. • La siento debilitada y en retroceso.

Ministerio Público	<ul style="list-style-type: none"> • Todavía hay sectores que creen en los Fiscales, pero no en el Fiscal General y sus autoridades. • Había que bajar el protagonismo de algunos Fiscales en la época del Fiscal Ovidio Navarro. • Experimenta un retroceso peligroso y se siente una enorme desesperanza sobre esta institución. • Se ha debilitado notoriamente. • Completamente debilitado, hemos perdido una institución. • Ineficiente y debilitada cada vez más. Habría que ver como se levantan los casos, porque eso deslegitima y habría, siento yo, que fortalecer la investigación criminal. • Yo siento que se ha fallado en la aportación de pruebas, éstas no han sido tan contundentes como se creía. • Se debilitó, Abogados que defienden a los corruptos, ahora la dirigen.
Tribunal Superior de Cuentas	<ul style="list-style-type: none"> • Ya pasó el tiempo de la reorganización, ahora debe dar resultados. • No se avanzó en nada con la reforma. • Esta institución es una vergüenza. • Le daría poca credibilidad, está retrocediendo en forma vertiginosa, es vergonzoso sus últimas publicaciones y acusaciones, sólo pequeños peces y dan cartas de exoneración a los grandes.
Procuraduría General de la República	<ul style="list-style-type: none"> • Institución con un desempeño gris. La dirige una mujer honesta, esperamos tenga resultados. • No se conoce de cómo van los casos en que es demandado el Estado. Institución que aún no se fortalece. • Un papel muy pasivo. • Ahí esta una persona muy honorable, pero no creo que pueda hacer mucho. • La asfixian sin presupuesto. • No hay presupuesto ni para comprar las leyes que necesitan los Abogados.
Secretaría de Seguridad (Policía)	<ul style="list-style-type: none"> • Debieron capturar a los delincuentes de cuello blanco. • Institución corrupta, no ejecutó las órdenes de captura.

Fortalezas de las instituciones

Instituciones	Fortalezas
Corte Suprema de Justicia	<ul style="list-style-type: none"> • Los juicios orales es una buena oportunidad para acceder a la información • La forma de selección de los candidatos a Magistrados, hay que rescatarla para mejorarla. • En el interior del país hay buenos Jueces, algunos de Tegucigalpa también. • Se ha mejorado en el área de la materia penal
Ministerio Público	<ul style="list-style-type: none"> • Todavía hay compromiso a nivel de los Fiscales. • Todavía les queda un poco de credibilidad.
Tribunal Superior de Cuentas ²¹	
Procuraduría General de República	<ul style="list-style-type: none"> • Hay credibilidad en la nueva Directora de la Procuraduría, Abogada Rosa América Galo.
Secretaría de Seguridad	<ul style="list-style-type: none"> • Hay un enfoque más integral en el tema, se identifica como uno de los problemas el tema del crimen organizado.

Coinciden los entrevistados que el fortalecimiento de las instituciones tiene como premisa fundamental el fortalecimiento de los Partidos Políticos, y esta premisa debe estar orientada al fortalecimiento de la democracia y el Estado de Derecho.

La independencia de los Partidos respecto a los grupos de poder que financian las campañas electorales es una condición básica. Sugieren que el Estado debe financiar a los Partidos Políticos para que “se descontaminen y no dar espacios a la corrupción ni a los dineros procedentes de mecanismos ilícitos”. Los grupos económicos tienen un alto nivel de influencia en los Partidos Políticos. Los grupos de poder y los dueños de medios de comunicación han pretendido mediáticamente poner a sus candidatos. Lo vivimos claramente en las elecciones del año 2005: “Hubo denuncias de corrupción de algunos pre candidatos a la Presidencia que no tuvieron espacio en la prensa”. Esto no contribuye a la democracia. Sentenció un entrevistado.

²¹ Ninguno de los entrevistados identificó fortalezas en el TSC

Capítulo V: LA PERSPECTIVA DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

A. Introducción

El Presente Capítulo es resultado de una serie de entrevistas a profundidad realizadas a funcionarios actuales y a otros que han cesado en sus funciones del sistema de justicia: Funcionarios del Ministerio Público que comenzaron a trabajar desde la creación de la institución y que continúan desempeñándose en la misma, y que por tanto identifican con gran claridad las diferentes etapas por las que ha atravesado la más joven de las instituciones creadas para enfrentar la corrupción; ex funcionarios que fueron despedidos en el marco de la crisis del Ministerio Público cuando esta institución decidió desistir de los casos de corrupción en los que el imputado era el Presidente Callejas; y, ex funcionarios que concluyeron su período en esta institución y que tuvieron funciones de alto nivel.

Otro segmento de los entrevistados incluye a Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, así como a Ex Magistrados y Jueces. Un tercer grupo lo constituyen Diputados al Congreso Nacional, tanto del período legislativo 2002-2006, como del período actual 2006-2010 y otros que se han mantenido en ambos periodos. Se incluyó además a un grupo de periodistas que trabajan en televisión, radio y prensa escrita y, finalmente, a personas que han estado en funciones desde organismos de sociedad civil vinculados a los temas de transparencia y anticorrupción.

B. Los límites para enfrentar la corrupción en Honduras

Los entrevistados coinciden en reconocer una debilidad institucional a nivel de los operadores de justicia y la falta de una política institucional para enfrentar la corrupción. Estos funcionarios no tienen el apoyo de sus superiores en una firme determinación para aplicar la ley, y no hay una cultura orientada a desarrollar el cumplimiento de la ley.

La sociedad civil está ausente en este tema, o con presencia muy esporádica y coyuntural, no da seguimiento a los temas; es necesario hacer más conciencia en la sociedad en conjunto. La sociedad todavía no se apropia de la cultura de que hay que encarcelar al corrupto porque lo que ve es que no hay nadie preso importante, y entonces cada vez se torna más displicente frente al tema porque siente que no se hará justicia, la falta de resultados la vuelve escéptica e incrédula.

La debilidad institucional incluye el hecho de que las instituciones contraloras encargadas de practicar la transparencia, son parte del sistema corrupto que impera en el país. Las resistencias desde el Estado para aprobar la Ley de Transparencia es parte de las prácticas de no proveer información, y esto es porque hay temor, incluyendo a muchos dueños de medios de comunicación que les han hecho creer que esa Ley los va investigar. El hecho es que si tienen negocios con el Estado deben rendir cuentas y sienten que a eso le temen. Cuando las instituciones quedan atrapadas al servicio de los corruptos, la lucha contra la corrupción no avanza.

La corrupción está institucionalizada y ha penetrado en el país a todas las instituciones, en diferentes niveles, abordarlo entonces se vuelve más complejo, y la colusión que hay entre los grupos fácticos es de los obstáculos más grandes para enfrentarla.

El Congreso Nacional no da un seguimiento. No existe una Comisión que sea el enlace entre este Poder del Estado y los organismos responsables de combatir este problema. La lucha contra la corrupción se vuelve en un discurso de campaña, en denuncias preelectorales y nada más. Lo común y lo observable es la falta de voluntad para combatir la corrupción.

Muchas personas que tienen voz y son llamados por los Gobiernos para que integren Comisiones cuando hay una crisis, algunos de los llamados “notables”, se identifican con los sectores de Poder e influyen en estas Comisiones para que las investigaciones no avancen hasta donde deben avanzar. Estas personas influyen y tratan de determinar el rumbo de las Comisiones de investigación, tratando de que no haya los cambios que se esperan. Para el caso, en el tema de combustibles, pedían hablar con los importadores para mediatizar el informe y fueron resistentes y hasta se enojaban cuando se hablaba de intervenir la ENEE para destapar ese otro hoyo de corrupción ahí. Sus posturas son vehementes en la defensa de los intereses de los grupos económicos que controlan este país.

El papel de los medios de comunicación fue identificado como un obstáculo porque se limitan únicamente a las denuncias pero no a dar seguimiento a las noticias que generan; los intereses de fondo de los medios de comunicación limitan también un trabajo serio y a fondo.

En los medios de comunicación hay otros problemas, y es la agenda de los medios, el interés de los propietarios y los vínculos que tienen con los grupos económicos. Los periodistas conocen los límites de los medios en los que trabajan, y en algunos casos recurren a la auto censura.

No hay confianza en las instituciones, no la hubo en el pasado y tampoco se ha construido después del proceso de reformas. La falta de confianza de la gente contribuye a que las personas no acudan a poner denuncias o aporten pruebas en los juicios.

C. La Inefectividad de las Reformas Institucionales

Es opinión común entre los entrevistados el desencanto con la reforma institucional en el sistema de justicia. Incluyendo entre los entrevistados a los operadores de justicia y a Magistrados que renunciaron al cargo, no es el caso de Magistrados que se desempeñan actualmente en el cargo, quienes valoran que hay todavía un camino que recorrer en las reformas, pero valoran avances significativos.

Algunos entrevistados señalan debilidad de la Junta Nominadora que proponía al Congreso Nacional la lista de los cuarenta y cinco (45) candidatos para Magistrados a la Corte Suprema de Justicia, “eligieron Abogados que tenían acusaciones pendientes de resolución y dejaron por fuera Abogados de reconocido desempeño honrado”. Esta aseveración es una verdad que requiere aclaración.

La Ley de la Junta Nominadora facultaba a una elección por votación, seis votos a favor de un total de siete era suficiente para alcanzar la nominación; sin embargo, La Junta Nominadora acordó que la selección de los candidatos a Magistrados sería por unanimidad o por consenso, este hecho de por sí era suficiente para que con un sólo miembro que no estuviera de acuerdo con un candidato, lo dejaba por fuera, sobre todo aquéllos que no eran de la aceptación del partido Nacional o del Partido Liberal, porque de antemano se esperaba de ellos un desempeño independiente de los intereses de los Partidos Políticos.

La lista de los cuarenta y cinco candidatos que seleccionó la Junta estaba integrada por Abogados de reconocido y honrado desempeño, de Abogados desconocidos y con una carrera profesional opaca, y de Abogados que se desempeñaban como Defensores de algunos de los políticos y empresarios acusados de corrupción. Es un hecho que los Diputados no eligieron a candidatos a Magistrados de la primera categoría de los propuestos.

La inefectividad de las reformas proviene de los compromisos que se generan entre las personas que fueron seleccionadas y los líderes, los grupos de Poder, los miembros de los Partidos Políticos o jefes de las corrientes internas de los Partidos con quienes se negociaron los cargos y de quienes lograron el apoyo de los votos de los Diputados.

Después que la Junta Nominadora propuso una lista de 45 candidatos, continuo un intenso cabildeo entre los candidatos y los Partidos Políticos, no importó que grupo lo propuso inicialmente, aquello fue la primera fase, la definición última estaba en el ámbito del Partido, y la frase “*Yo me debo a mi partido*”, apareció de nuevo en el ámbito de la justicia.

Los funcionarios que son seleccionados para estos cargos están concientes que es el político el que a última hora decide, y actúan, se desempeñan y toman las decisiones para estar siempre entre las opciones que los políticos tienen para estos cargos. No es únicamente los compromisos que obtienen frente al presente cuando obtienen el cargo, es la posibilidad de estar entre las opciones para cargos en el futuro, lo que define la actuación del presente.

La elección del Fiscal General Roy Edmundo Medina, fue muy debatida en los medios de Comunicación. El Presidente del Congreso Nacional, Rafael Pineda Ponce, lo impuso en el Congreso Nacional y defendía su postura nombrándolo como un hombre del Partido, una situación que creaba preocupación en las organizaciones de la sociedad civil. “Somos Partido y Gobierno y tenemos el derecho de decidir”, declaraba el Presidente del Legislativo, identificando el interés del Partido con el interés del Estado.

El nombramiento del tercer Fiscal General recayó en Ovidio Navarro, siendo Magistrado de la Corte Suprema de Justicia y habiendo sido del equipo defensor del Ex Presidente Callejas, con ello se acentuaba la tendencia de acercar el Ministerio Público a los partidos políticos. Este nombramiento era el anuncio de los resultados que se fueron obteniendo en el curso de los años. Ya no era necesario que la Corte Suprema de Justicia resolviera favorablemente en los casos donde había políticos imputados, ahora el Ministerio Público decidía no impugnar las resoluciones de la Corte y desistir de los casos. El Ministerio Público renunciaba a las funciones para las que fue creado.

Los arreglos políticos entre los Partidos y los grupos de Poder para elegir a los directores de las instituciones del Estado es lo que más contribuye a la impunidad. Los entrevistados manifiestan la distribución de los cargos de la siguiente forma: “La Corte Suprema de Justicia se la distribuyeron entre el Partido Nacional y el Partido Liberal. El Tribunal Superior de Cuentas se distribuyó entre el Partido Liberal, el Partido Nacional y el Partido Demócrata Cristiano y el Ministerio Público se lo distribuyeron entre el Partido Nacional y el Partido Liberal”.

Esta distribución ya es una atadura, los nombrados obedecen a sus Partidos y no a las leyes del país. Además los magistrados de la CSJ que llegan a la lista de los cuarenta y cinco nominados por méritos propios, no se han apropiado de la naturaleza de su papel y mandato; no han entendido que el mandato

viene de las leyes, aunque fueran electos por los políticos. Hay interés en algunos Magistrados en seguir congraciándose con el sistema político y los grupos de Poder, éstos continúan sintiéndose comprometidos con estos sectores.

“El Tribunal Superior de Cuentas no le ha importado hacer el ridículo cuando pública espacios persiguiendo corruptos de 250 lempiras por viáticos”. Declaró un entrevistado. Los reparos que han publicado y las investigaciones que están haciendo han recaído sobre empleados de cuarta o quinta categoría.

La sociedad civil, muy activa en el proceso de reformas, luce debilitada y dispersa en procesos recientes, no pide cuentas, no da seguimiento. Hay ingenuidad cuando se cree que estas reformas van a consolidarse sin que haya seguimiento y observación ciudadana. “Queda la impresión que ha habido cooptación y ahora ya no hablan tanto de esas cosas. Algo está pasando que nos estamos cansando al dar las batallas por adecentar este país. Los poderosos y corruptos nos ganan en la recta final”.

D. ¿Incapacidad técnica o falta de voluntad política?

Con diferencia de matices, la conclusión, excepto en uno de los entrevistados, es que no hay voluntad política y la capacidad técnica también es debilitada. El argumento a favor de la voluntad política es “hay voluntad política, lo que existe es desconfianza política por el sesgo y la persecución que se pudiera dar”. Esto sucede cuando el Ministerio Público persigue sólo a los miembros del Partido de oposición. Y siendo claros “corrupción existen en los dos Partidos, no sólo en los cachurecos²².”

Falta voluntad política:

- Esta no existe, la institucionalidad en el país está corroída y no hay deseo de cambiar las cosas.
- Los nombramientos que hacen en esos cargos no recaen sobre personas que enfrenten el problema.
- En estos cargos se requiere de personas que además de honradas estén dispuestas a enfrentar el problema.
- Ahí están los culpables de los casos de corrupción de los últimos veinte años que han impactado en la vida del país, y la justicia no ha hecho nada.
- La voluntad política es sólo una cuestión de discurso que no se traduce en hechos y resultados concretos.
- Las instituciones que quieren avanzar se les ahoga vía presupuesto y ausencia de apoyo.
- Hay rechazo para aprobar la Ley de Transparencia que mucho contribuiría a combatir la corrupción. Se va aprobar una Ley que no implique un cambio sustancial.
- Ningún delito de cuello blanco ha sido realmente investigado y sus responsables menos castigados.
- Cuando un funcionario hace una denuncia de corrupción es marginado por las autoridades superiores y por el Partido.
- Los funcionarios/Fiscales que han puesto mucho empeño en sus funciones son trasladados a otros cargos sin su consentimiento; o se ven obligados a renunciar porque son marginados en el desempeño de sus funciones.

²²Alias con el que se identifica a los miembros del partido Nacional

- La falta de voluntad política se evidencia cuando La Policía no ejecutó las órdenes de captura contra los delincuentes de cuello blanco; sin embargo, ningún Ex funcionario de la Secretaría de Seguridad ha sido encauzado por faltar a los deberes del funcionario.
- Los grupos fácticos frenan la voluntad política.

Capacidad técnica:

La capacidad técnica ha disminuido y cada día es más débil. La pérdida de credibilidad de las instituciones como el Ministerio Público ha incidido para que haya una reducción del apoyo de los organismos internacionales. Al menos los países de la Unión Europea, USAID y los países de América Latina que apoyaban han recortado y disminuido su apoyo. Hoy es prácticamente inexistente. El apoyo para la capacitación técnica llega cuando hay voluntad política en quienes dirigen el país y las instituciones. Si esta voluntad no es evidente, la cooperación no llega.

“Hay voluntad política, pero nos falta tecnificar los métodos de investigación, pues no son tan eficientes como se espera. Los métodos de investigación son totalmente precarios, los agentes de investigación no saben analizar como se toman huellas digitales, falta equipo y capacitación técnica y esto obviamente está muy ligado a la voluntad política”. Respondió un Magistrado ante la consulta.

Falta de Credibilidad en las Instituciones

Los nuevos casos de corrupción más relevantes de los últimos veinte meses fueron el conocido como “gasolinazo” y el de migración. Los entrevistados no creen que las personas acusadas en este caso sean realmente los responsables. Fundamentan su planteamiento en que una acción de tal magnitud requiere de mucho Poder y de muchos recursos económicos para comercializar, en el caso de los combustibles, con las cantidades de combustible que entraron al país, y ninguna de las personas que están acusadas posee poder o recursos económicos suficientes para involucrarse como responsables directos o únicos en la introducción de combustible.

La tramitación de dos casos que se han dado en este Gobierno (2006-2010): Las denuncias en la Secretaría de Salud y el caso del avión jet que aterrizó en Toncontin en el mes de febrero del año 2006 sin que aparezcan los propietarios ni el destinatario, tampoco contribuyen a la credibilidad de las instituciones.

En el primer caso el Congreso Nacional se negó a una investigación; en el segundo, el Fiscal Adjunto, que pertenece al Partido del Presidente Zelaya, abrió un agrio debate cuando anunció que el Jet pasaría al Ejecutivo para uso presidencial. La Ley ordena una subasta de bienes abandonados.

E. Pérdida de efectividad del a Prensa frente a la lucha contra la corrupción.

En la revisión del tratamiento que los medios de comunicación escrita realizó en los últimos veinte meses, se encontró casos donde hubo hasta 377 denuncias, como fue el “gasolinazo”, o el caso de migración, donde está supuestamente involucrado Ramón Romero que generó 288 denuncias. Sin embargo, ninguno de los entrevistados cree que ellos son los únicos responsables, y que sobre ellos hay

personas de mucho poder político y recursos económicos. Esta apreciación sobre los casos que más noticia generaron condujo a preguntar a los entrevistados acerca de la efectividad de la prensa para contribuir a la lucha contra la corrupción.

La valoración oscila entre la presencia de un periodismo que ha contribuido a mejorar en mucho la denuncia sobre los casos de corrupción, un periodismo que investiga, denuncia y se expone; hasta un periodismo coludido con los grupos de poder, que ataca a las personas que denuncian la corrupción y a otros periodistas que apoyan las investigaciones y que tienen en los programas que dirigen una línea de denuncias.

Los entrevistados piensan que en algunos medios hay espacios para la denuncia, pero han dejado de ser efectivos para lograr avanzar en la lucha contra la corrupción, atribuyen esta ineffectividad a que gran parte de la prensa no tiene credibilidad, es parte de la corrupción, no le interesa investigar mucho y una que otra voz independiente no hace la gran diferencia porque enfrenta también la amenazas o el descrédito de sus mismos colegas.

La prensa debe hacer la función de denuncia y esa se ha hecho, pero le falta jugar un verdadero papel de investigación y ofrecer más detalles para evidenciar y exponer no sólo a los corruptos sino a las autoridades en colusión con ellos. Ese es el papel que le corresponde.

La prensa ha perdido su papel de informar y de investigar. Hay entre un sector de la prensa una colusión con los grupos de poder ligados a la corrupción porque les dan regalías y unos se venden al mejor postor; es decir, la prensa también se ha vuelto corrupta. Cuando se toca un tema sensible de corrupción, corre el dinero de los interesados para silenciar prensa, bajarle el perfil, bajar nota y empezar a cuestionar y perseguir al periodista para que no se meta en ese tema. El periodismo está perdiendo su rumbo. Algunos no informan, otros no investigan, otros distorsionan y tergiversan la información, y otros se creen jueces.

Contribuye a la falta de efectividad la especulación con el que se manejan muchos casos, el escándalo y la falta de seguimiento porque la inmediatez y la competencia están por detrás de noticias improvisadas, cualquier persona llama para denunciar a otra persona, y en esa práctica queda la duda si la denuncia corresponde a un hecho real o es algo para perjudicar a la persona o institución que se denuncia.

En el caso de la prensa, opinó un alto funcionario entrevistado, hay una exageración en algunos casos por parte de los medios, y ocultan información en otros casos, dependen de los intereses que se muevan, hay mucho tráfico de información. Pero esto habría que verlo también en otra perspectiva, ¿quién es más culpable, el dueño del medio que le da a cualquier periodista una grabadora para que se rebusque y falte a su ética o las circunstancias en que se desenvuelve este periodistas? El enfoque de la prensa debe hacerse involucrando la responsabilidad de los dueños de los medios de comunicación y no sólo el ejercicio del periodista.

Amenazas, Presiones o Frases Intimidatorias

Los diversos sectores entrevistados han enfrentado de diferente forma y bajo distintos riesgos su trabajo frente a la corrupción.

Los Diputados o ex Diputados revelan que no han recibido amenazas de ningún tipo, pero si llamadas por teléfono para conocer como avanzan en algunas situaciones que hay intereses de grupos específicos. Entre las de mayor impacto es una ley que se va a discutir, más son las llamadas que se reciben, los intermediarios son algunos políticos del Partido al que pertenece el Diputado, o algunos Diputados compañeros parlamentarios. “Mire le voy a decir algo, cada ley que se aprueba en el Congreso Nacional es sometida a una presión de los sectores económicos, los intereses y las presiones suben según el interés detectado en la ley”.

Los Fiscales Especiales declaran que no son amenazados directamente, ellos creen que los arreglos a que llegan los directivos del Ministerio Público con las personas que están sometidas a procesos evitan las amenazas por innecesarias.

Igual concepto tienen ex funcionarios de la Corte Suprema de Justicia, quienes, de acuerdo a las entrevistas, admiten que no reciben amenazas, que no hay necesidad de amenazar, porque los juicios ya están arreglados, y por tanto los arreglos son entre la cúpula del Poder Judicial, los políticos y los procesados.

Pero los periodistas tienen otra experiencia. Los periodistas admiten que han recibido amenazas de los grupos económicos vinculados a la energía térmica, de los grupos vinculadas a las finanzas, de la “prensa tarifada”²³ quienes se encargan de perseguir a algunos de sus colegas periodistas, de grupos políticos y de sectores ligados a la banca.

Algunos periodistas han sido demandados, así por ejemplo, por los socios de BANCORP, por ex funcionarios y por políticos. También han recibido amenazas a muerte. Y otros se enfrentan a la censura o autocensura para salvaguardar la vida o el bienestar de las personas que trabajan en el medio. Los periodistas creen que dependiendo de quién es el supuesto implicado, el espacio para la denuncia se ensancha o se estrecha.

El Congreso Nacional Frente a la quiebra del Sistema Financiero.

El Congreso Nacional recibió un informe elaborado por la Presidenta de la Corte Suprema de Justicia, Vilma Cecilia Morales; por el Vicepresidente del Congreso Nacional, Ramón Velásquez Nasar; por la Presidenta de la Comisión Nacional de Banca y Seguros, Ana Cristina Mejía, por el Fiscal Adjunto, Juan Arnaldo Hernández; por el Secretario de Seguridad, Oscar Álvarez; y, por el Presidente del Tribunal Superior de Cuentas, Renán Sagastume. Este informe, que de forma expresa registra el nombre de las personas, socios, propietarios y miembros de la junta directiva de los bancos, financieras y puestos de bolsa que quebraron; también contiene el monto que el Estado de Honduras pagó a las personas que perdieron sus ahorros y a los inversionistas. Se trata de un documento de valor extraordinario porque fue elaborado por funcionarios del más alto nivel y todos ellos responsables, de una u otra forma, de dirigir instituciones encargadas de la supervisión financiera, o de la investigación, acusación y juzgamiento de los responsables en caso de quebrantamiento de dicho sistema.

El informe elaborado por esta Comisión fue presentado al Congreso Nacional; además el informe que elaboró FOPRIDEH en el año 2004, sobre el *Estado de los Casos de Corrupción en Honduras*, fue

²³ Nombre con el que se identifica a los periodistas que reciben dinero de funcionarios, de empresarios o de cualquier otro sector que recurre a ellos a cambio de atacar o defender una causa de su interés.

presentado y entregado al Presidente del Congreso Nacional y candidato a la Presidencia de la República por el Partido Nacional, Porfirio Lobo. Al respecto, el informe de FOPRIDEH contiene un anexo del documento elaborado por aquella Comisión.

Sin embargo, este informe no generó las acciones de investigación penal, como corresponde cuando se ejecutan supuestos actos ilícitos de corrupción.

“En la quiebra de bancos el Estado se involucró bajo el argumento de no crear un pánico financiero y había que asumir riesgos para evitar la desestabilización. Además tengo entendido que en este caso lo que se buscaba era recuperar algunos dineros ante la intención de algunas personas involucradas que manifestaron su intención de querer resarcir sus deudas”. Declaró un Diputado que participó en la Comisión de Finanzas del Congreso Nacional.

Preguntado sobre las consecuencias de la forma como se ha aplicado la ley, la respuesta es concluyente:

“Pues fíjese que le soy sincero, no advertimos eso, ni yo tampoco, no deja de tener razón usted, pero le puedo asegurar que no fue concebido de esa forma y además yo no estuve muy empapado en ese asunto. Yo creo que en todo eso de los quiebra bancos hubo además de impunidad, también mucha incompetencia por parte de los fiscales y jueces. También cuenta el tamaño de los intereses involucrados en los casos y todo ello genera debilidad en las instituciones. Yo he advertido una cosa, en casos como estos, entre mayor implicación económica hay de los imputados, en esa misma dimensión se mueven los intereses de los poderosos y éstos incluso tienen hasta recursos para contratar los mejores abogados, incluso aquéllos que antes la hacían de fiscales. En esto los intereses de los grupos de influencia son muy poderosos.

El Congreso Nacional no quiso dar seguimiento al informe de la CNBS, ahí se aplicó el slogan que se da en Honduras en el sentido que los escándalos no duran más de tres días. Además es difícil que en un órgano colegiado haya un control total de seguimiento”.

¿Pero usted tampoco hizo nada, qué pasó?

“Bueno, la verdad, debo confesarle que me desentendí de eso porque uno como legislador, en este caso mi persona, andaba en tantas cosas y luego cayó lo de la campaña, y bueno, los proyectos uno se da tras otro y hay que legislar. Creo que eso quedó a cargo de la comisión de seguimiento y dejamos en ellos esa responsabilidad”

F. Recomendaciones

Se constata una ineffectividad de las reformas institucionales, mismas que incluyeron la modificación de la forma de elección de los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, la reforma al Código Procesal Penal; y, la sustitución de la Contraloría General de la República y la Dirección de Probidad Administrativa por el Tribunal Superior de Cuentas.

La politización del sistema de justicia prevalece, los faltantes de capacidad institucional y la falta de voluntad política para enfrentar los casos de corrupción es admitida por los propios funcionarios del

Estado. No hay estancamiento, hay retrocesos. El Estado esta perdiendo instituciones, han advertido los entrevistados. Todos ellos altos Ex funcionarios y funcionarios actuales de las instituciones responsables de combatir la corrupción.

En el ámbito institucional parece que las acciones y las opciones para obtener resultados que fortalezcan los sistemas de transparencia se agotan. Los funcionarios actuales han tenido el tiempo suficiente para evidenciar voluntad política, desempeño diligente y resultados positivos. Esto no ha pasado, y no hay motivos para esperar que suceda en los próximos años. Algunos de los funcionarios tienen varios años asegurados, fundamentalmente los Magistrados de la CSJ, por el tiempo que dure su nombramiento, y no habrá un cambio de rumbo en esta institución. Igual situación se ve en el Ministerio Público y el Tribunal Superior de Cuentas.

El Congreso Nacional no asume el tema de corrupción como una de sus prioridades. Los legisladores continúan desempeñándose como Diputados regionales o locales, pero no nacionales. No hay seguimiento ni piden cuentas al desempeño de los funcionarios que nombran en las direcciones de las instituciones contraloras y persecutoras del Estado. Queda la impresión que estos funcionarios se desempeñan con gran autonomía, pero en realidad funcionan subordinados a los Partidos Políticos y a los grupos de poder económico.

Por lo anterior, para obtener resultados en la lucha anticorrupción no solo se debe descansar sobre las instituciones del Estado, se requieren acciones de la ciudadanía, orientadas a la obtención de resultados por parte de éstas, al fortalecimiento mismo del Estado de Derecho y al control ciudadano como instrumento para alcanzar dicho fin.

Algunas acciones recomendadas

- a. Establecer un sistema de monitoreo al desempeño institucional de la Corte Suprema de Justicia, Ministerio Público, Tribunal Superior de Cuentas y Procuraduría General de la República;
- b. Publicar cada tres meses los resultados del Monitoreo;
- c. Conformar una instancia, junto al CNA, de ciudadanos y ciudadanas, y de ONGs interesadas y vinculadas al trabajo anticorrupción para establecer una estrategia de relacionamiento con el Estado para dar seguimiento a los casos de corrupción;
- d. Establecer un Foro Permanente Anticorrupción, orientado al fortalecimiento teórico del tema, a informar a la ciudadanía y a la formación de valores anticorrupción;
- e. Diseño y mantenimiento de una campaña permanente anticorrupción, para sensibilizar a la ciudadanía sobre los efectos de este problema en la sociedad y el Estado;
- f. Hacer un estudio de los costos de la corrupción, en el ámbito económico e institucional. Divulgar sus resultados;
- g. Mantener una página mensual en los medios de comunicación, sobre el tema de la corrupción, enfocando consecuencias y el impacto para los más pobres de desviar los recursos del Estado para la corrupción;
- h. Establecer alianzas con instituciones del Estado interesadas en políticas anticorrupción para ejecutar acciones conjuntas para campañas de prevención y rendición de cuentas;
- i. Crear una página WEB con información sobre la corrupción en Honduras, incluyendo: casos, instituciones responsables y resultados de la aplicación de la justicia, instituciones más denunciadas, políticas anticorrupción, estudios que se han elaborado, etc.;

- j. Hacer alianzas con la Asociación de Municipios de Honduras AMHON, para el diseño de políticas de prevención, sensibilización del tema, y monitoreo y rendición de cuentas, fundamentalmente esta es una medida urgente por la cantidad de Alcaldías que han salido denunciadas en los 20 meses de este estudio; y,
- k. Identificar a Diputados que estén interesados en las políticas anticorrupción, para establecer con ellos alianzas que permitan desde el Congreso Nacional impulsar políticas públicas en materia anticorrupción.